

COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT;

Y, LA COMPAÑÍA PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK; A FAVOR

DE LA COMPAÑIA TUFERCON S.A..-

CUANTIA: USD \$ 75,856.30

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves once de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en catidad de "VENDEDORES" los señores: Doña PASCALE BANDERAS KERISIT, de estado civil casada con separación de bienes, debidamente representada por su Apoderado señor CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, según consta de la copia del Poder General, que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero cinco dos nueve nueve dos dos guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; y, la COMPANÍA PACIFIC : PARK CIA. LTDA PACIPARK, debidamente representada por el señor lORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien de conocer doy se en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero tres cero siete cinco cuatro uno guión cuatro, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, ambos de estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la Compañía TUFERCON S.A., debidamente representada por el señor DANILO ANTONIO CIMERA MACOLA, en su calidad de Gerente

Abg. Előye Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarta Mants - Essador

5265 1140317073

NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA - MANABI

. 626

12/10/11

General conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero tres cuatro cuatro cuatro tres cinco guión ocho, copia fotostática se agrega a esta escritura. El representante de la compañía Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SENORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar e incluir la de COMPRAVENTA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los señores: Doña PASCALE BANDERAS KERISIT, de estado civil casada con separación de bienes, debidamente representada por su Apoderado señor CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, según consta de la fotocopia del Roder General, que se adjunta como documento habilitante; y, la COMPAÑÍA PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK, debidamente representada por el señor JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, en calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Acta de la Junta, que en fotocopia se adjuntan como habilitante, a quienes en lo sucesivo se le denominarán simplemente "LOS VENDEDORES"; y, por la otra, el señor DANILO ANTONIO CIMERA MACOLA, en su calidad de Gerente General, de la compañía TUFERCON S.A., conforme lo acredita con la copia de su nombramiento, a quien en lo posterior denominaremos COMPRADORA. SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Uno.- Los Vendedores declaran que son dueños y propietarios de un lote de terreno,

Abg. Elsye Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarta Manta - Renedor

signado como lote número Dos, ubicado en el Barrio Manuel Córdova, calle M - Uno, zona El Murciélago con frente al Mar de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por compra que le hicieran al señor Victor Grigoriev, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el diecinueve de abril del año dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta y uno de mayo del año dos mil once.- Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderes: POR EU NORTE O FRENTE: Barranco que da hacia el Mar con veinticuatro metros cincuenta centimetros; POR EL SUR O ATRÁS: Con la calle Letra A (actualmente M - Uno) con veinticuatro metros; POR EL OESTE: Lote de terreno número Uno con treinta y cuatro metros cincuenta centimetros; y, POR EL OTRO COSTADO O ESTE: Propiedad privada del señor Jaime Delgado con treinta y tres metros.- Con un área total de OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. Dos.- Con fecha doce de abril del año dos mit doce, se encuentra inscrita la Protocolización de Adjudicación, protocolizada en la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, el dos de abril del año dos mil doce, de un área de talud, ubicado en el Barrio en el Murciélago de la ciudad de Manta, dictada el doce de marzo del año dos mil doce. La Adjudicación se la efectúa como cuerpo cierto y se deja constancia que el oferente demostró ser el único colindante del talud, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con veintitrés metros setenta y seis centímetros y lindera con Playa del Mar; POR EL SUR: Con veintitrés metros ochenta y cuatro centímetros y señora Pascale Banderas Kerisit y la Compañía Pacific Park, Ltda. Pacipark; POR EL ESTE: Con catorce metros noventa centímetros y lindera con Edificio San Marino (Compañía Pacipark); y, POR EL OESTE: Con catorce metros cincuenta y dos centimetros y lindera con talud (propiedad Municipal). Con un área total subastada de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON DOS CENTIMETROS CUADRADOS; Tres.- Con fecha veinticuatro de mayo del año

dos mil doce, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Unificación y Formación de Solar, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el veintiséis de abril del año dos mil doce, en la cual unifican los dos lotes de terrenos en un solo cuerpo cierto, de conformidad con la Autorización, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Muy Ilustre Municipio de Manta. Cuerpo de terreno unificado se encuentra, ubicado en el Barrio El Murciélago de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que tiene una superficie total de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS; Cuatro.- Con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, se encuentra inscrita la Constitución de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio denominado "PORTOMARE", celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el catorce de noviembre del año dos mil catorce; y, Cinco.- El departamento SEIS - B, estacionamiento G - CUARENTA Y CUATRO; y, bodega B - VEINTITRES, del Edificio PORTOMARE, materia de este contrato se encuentran libre de todo gravamen./TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, los VENDEDORES_dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Compañía TUFERCON S.A., quien a través de su representante compra, adquiere y acepta para sí, el departamento SEIS - B, (the stacionamiento G - CUARENTA Y CUATRO; y, bodega B - VEINTITRES, del Edificio PORTOMARE, ubicado en el Barrio Manuel Córdova, calle M -Uno, zona El Murciélago con frente al Mar de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, descrito de la siguiente manera: DEPARTAMENTO 6-B (94,25m2) DEL EDIFICIO PORTOMARE. Se planifica con los siguientes ambientes: Sala, Comedor: Cocina, dos Baños, dos Dormitorios y Terraza y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con Departamento 7-B en 94,25m2; Por abajo: lindera con Departamento 5-B en 94,25m2; Por el norte: lindera con vacio hacia área común terraza, partiendo desde el oeste hacia el este en 4,05m., desde este punto gira hacia el sur en 0,80m., desde este punto gira hacia el este en 0,15m., desde este punto gira

11303/2029

hacia el sur en 0,90m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el sur en 0,45m., desde este punto gira hacia el este en 2,00m. Por el sur: lindera con área común hall, escaleras y vacio hacia área común jardín, partiendo desde el oeste hacia el este en 2,25m;, desde este punto gira hacia el sur en 2,925m., desde este punto gira hacia el este en 3,68m. Por el este: lindera con vacio hacia área común terraza y jardín, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,35m., desde este punto gira hacia el este en 0,90m., desde este punto gira hacia el norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,65m., desde este punto gira hacia el norte en 1,25m., desde este punto gira hacia el este en 0,65m., desde este punto gira hacia el norte en 1,90m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,65m., desde este punto gira hacia el norte en 1,25m., desde este punto gira hacia el este en 0,65m., desde este punto gira hacia el norte en 5,80m. Por el oeste: lindera con Departamento 6-A, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,40m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,85m., desde este punto gira hacia el norte en 0,55m., desde este punto gira hacía el oeste en 1,05m., desde este junto gira hacia el norte en 1,65m., desde este punto gira hacia el este en 3,60m., punto gira hacia el norte en 5,36m., desde este punto gira hacia el este en 0.073 M, desde este punto gira hacia el norte en 3,925 m. AREA NETA: 94,25 m2; ALICUOTA: 0,0216 %; AREA DE TERRENO: 24,96 m2; AREA COMÚN: 49,25 m2; AREA TOTAL: 143,50 m2. ESTACIONAMIENTO G-44 (14,95m2) - BODEGA B-23 (3,25m2) DEL EDIFICIO PORTOMARE: Por arriba: lindera con Estacionamiento G-8 y Bodegas B-11 en 18,20m2. Por abajo: lindera con terreno edificio en 18,20m2 Por el norte: lindera con área común circulación en 2,50m. Por el sur: lindera con limite edificio en 4,20m. Por el este: lindera con Estacionamiento G-45-Bodega B-22, partiendo desde el sur hacia el norte en 2,17m.,desde este punto gira hacia el oeste en 1,50m., desde este punto gira hacia el norte en 3,43m. Por el oeste: \ lindera con Estacionamiento G-43, partiendo desde el sur hacia el norte en 4,70m., desde este punto gira hacia el este en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 0,90m. Área Neta: 18,20m2. ALICUOTA: 0,0042% AREA DE TERRENO: 4,82m2 AREA COMUN: 9,51m2 AREA TOTAL: 27,71m2. CUARTA: PRECIO.- El precio

total de los inmuebles descritos, objeto de la presente Compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS, justo precio que la parte Compradora, pagan a los Vendedores de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que los Vendedores declaran recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los Vendedores declaran estar conformes con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la Compañía TUFERCON S.A., el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles antes descritos en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasívas que le son anexas, sin reservarse nada para sí-SEXTA: CUERPO CIERTO.- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones de los bienes inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.- SEPTIMA: SANEAMIENTO.- La parte Compradora Compañía TUFERCON S.A., representanta por su Gerente General el señor DANILO ANTONIO CIMERA MACOLA, acepta la transferencia de dominio que los vendedores realizan a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y Vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido los indicados inmuebles. OCTAVA: DECLARACION.- Los Vendedores declaran que los bienes inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, los Vendedores declaran que los bienes inmuebles no están sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios.- La parte Compradora acepta la venta y transferencia de domínio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- NOVENA: GASTOS.-

16g. Elye Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarts Mente - Rousdor

CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT C.C.No.- 170529922-8 Apoderado

JORGE MONTALVO BUSTAMANTE COMPAÑÍA PACIFIC PARK CIA, LTDA, PACIPARK Gerente General

DANILO ANTONIO CIMERA MACOLA

C.C. NO. 130344435-8

CIA TUFERCON S.A.

GERENTE GENERAL

Calup Geologia

Ilos .

TITULO DE CREDITO

No.000318111

1000000014-0528

r\	Cesesvacion	coalco	CATASTRAL	AREA	AVALI)D	00.7301	7/10/03/91
	ofice ov. Committee VENTA DE SOLAR Y C partocurs Mahifa	IQNSTRUCCION GBGaOS 143-7	3-17-025	4.82	122/7,00	1541.4	2
	VENDEDOR			ALC.	ABALAS Y ACICK	ONALES	
C C / R .U.C.	NOMBER DIH 420N BOCIAL	DIRECUTÓN	7	0.0440	EPTO		VALDS
1 40 1) = 15 1050 /	COMPAÑA PACA CIPARK COLLEDA. EST	EDIAGO PORTOMARE	<u> </u>		imp.:e:	sta p/int ba	122 (7
		ESTAC ONANI ENTO G-44(14,85MZ) BGD8GA 9-23(3,25MZ))	Jente	de Senericancia d	a Gusveçvi	37/83
		HOIFICIO PORTOMARS			107.4	LAPAGAR	139.80
1705390400	BANGERAS KERISIY PASGALA	ESTACIONAMIENTO G-44(14,95M2) 9000GA B-23(3,25M2))		VALO	RIPAGADO)	169,80
ADOU: RENTE		30000A 5-23(8, 855-8)	- j - · -			SALOC:	4,110
	·	- Sippositur	٠				
0.078,Q.C.	NOMBRE D RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN					
0992700130001	Turerdon six	{r:0					

2M(S)ON: 12/10/2014 (2.01) NAROISA GABRERA SALDO SUJETO A VARIACION POR PEQUEACIONES DE LEY

Abg. Elsye Cedeno Menéndez Notaria Pública Cuarta

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BANCO DEL PACÍFICO

"Esta comordinanta de transacción um ye negociante, instrunctorible, hi punta cor cojato de angún lipa de comercialización o negociación par parte de su sencial-

Municipal del Cantón Manta nor ramoceaucot occas, a quy care e forcas param

(2010)2014 12:01 א משפיונ

CÓDIGO CATASTRAL Una escritur pólnica de COVAPRA VENTA DE SCIAR Y CONSTRUCCIÓN esicada en MANTA de la periodide MANTA. 7-13-33-17-579. 24,96 53579,00 154:10 315109

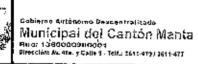
						
	VENDEOGR		ALCABALAS Y ADICIONALES			
G.G / R,Q, c,	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTD	VALOR		
39176751900	01 GOMPAÑA PAGIFIC PARK I DA LITOA.	EDIFIC.O PORTOMARE 0.970.6-8	Impuesto grincipal	835,79		
	[M, (2M)]		Jurita de Sanescencia de Guayaquit	190,74		
1705398400	BAN JERAS MERIS TIPASCANE	[GDVFICIO PORTOMARE DPTO.5-B (94,25M2)	TOTAL A PAGAR	826,53		
· ·	ADQU-RIENTE	_	VALOR PAGADO	826.53		
C.C/R,U.R,	NOWERS O RAZON SOCIAL	ыяарсійн	54290	0.00		
09927001:00:0	TUPERCONISIA.	(NO				

EMISION:

12/10/2014 13:01 NARCISA CABRERA

SALDO SUPETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES OS LEY





TÍTULO DE CRÉDITO No.000318112

49/10/2014 12:02 CÓDIGO CATASTRAL YEYULO N' CHSSRYACIÓN AVALUQ CONTROL na ascillura più litta dei COMPRA MENTA DIE SOLAR Y CONSTRUCCION Libitada I MANTA do la l'amoguia MANTA 1-13-03-17-028 12277,30 154117 316112

L MANAGE TO THE	white the state of the			·		
	VENCESOR		UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE D RAZÓN SOCIAL	CHRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
	COMPAÑIA PACIFIC PARIS, CIA LIDA.	EDIFICIÓ FORTOMARE	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
\$91767919501	PACPARK	ESTACIONAMIENTO G-44(14,95M2) BCOEGA 6-23(3,25MZ)	Impuesto Principal Compra-Venta	9,67		
		SUIFEXOPORTOMARS	TOTAL A PAGAR	10,87		
105398400	BANCERAS KERISIT PASCALE	ESTACIONAMIENTO G-44(14,95M2) 8006GA 8-23(3,25M2)	VALOR PAGADO			
	ADOGIRENTE		SALDO			
C.C / R.U.G.	nombre o razón social	DIRECCIÓN				
200700470004	TICCOOC A					

EMISION:

FRANCISA CABRERA

SALDO SUJETI A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY The state of the s

eti se ratik tie ta panasi 1775 500	UTLIDA065
VS-SEEGR DIRECTION	FOUND CT920NOD
0.07 R.3.5 40% BRE O ROMA SOUNT	CASTOS ADMINISTRATIVOS 1,60
1381787919001 PACIFICACY	Impulanto Principal Compressionia 50,08
179658400 00XXXERA6 (ER 8-0 AA NAME (P4, 2890)	YOTAL A F4GAR 90.05
ADDURANTE	VALOR PAGADO 51,088 53,080 0,00
GLO / RULC. NOMBER O (LATÓM SOCIAL DIRECCIÓN DIRECCIÓN	
Secretary Transfer Transfer O. S. No.	

FM SIGN: 12/10/2014 12/02 | NARCISA CASRERA

SALDO SILIETO A VARIACIÓN FOR REGIA RUIDNES DE LEY

Aldra Mari

Abg. Elsye Cudeño Menéndez Notaria Pública Cuarta Manza Ecuadur

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





Nº 00068789



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Α	petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de PrediosURBANO
	Solar y Construction
М	TELECTICIA: EFDA-PACIPASIA COMPAÑÍA DACISIO DA SA
Cu	yo AVALUO COMERCIAL PRESENTE \$75856.30 SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 30/100 DOLARES
de	\$75856.30 SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 30/100 DOLARES. - CERTIFICADO OTORGADO PARA-TRÁMFFE DE COMPRAVENTA
	<u> </u>

MPARRAGA

Manta, de del 20 DICIEMBRE 2014

Director Financiero Vinatalast

Emergencias Teléfono.

RUC: 1380929879991 Dirección: Avenda (i)

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE OF PACO

000030383

- Manta - Manabi DE SOLVENCIA CERTIFICADO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CVRUC:

COMPAÑIA PACIFIC PARK CIA, TODN!

NOMBRES :

DIRECCIÓN :

RAZÓN SOCIAL:

EDIF. PORTOMARE ESTAC. G-44 (14, \$502) BOOSENOW-FERMONEMEN

DATOS DEL PREDIO TIL

#ACIPANESSAS BANDERAS KERISIT

MYACÚO PROPIEDAD:

REGISTRO DE FAGO

N° PAGO:

336253

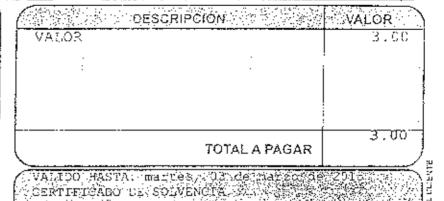
CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

03/12/2014 08:47:15

ÁREA DE SELLO



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

COMPROBANTE DE PAGO

entre Calles †1 y 12 Taiéfono: 2621777 - 2311747 Manta - Manabí

000030390

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CI/RUC: NOMBRES

COMPAÑIA PACIFIC PARK CIA. LTDA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

EDIF.PORTOMARE DPTO: 6-B(94,25M2)

POATOS DELIPREDIO (MINISTER) HACIPÄRNEPAPASONES BANDERAS KERISIT ameda francisa DIRECCIÓN PREDIO:

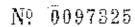
RESISTRO DE PAGO # #35278 ###BGARJTA ANCHUNDIA 1 #112/2014 08:54:39 Nº PAGO: CAUA PECHA DE PAGO : 8 7 12/2014 09:54:39

DESCRIPCIÓN VALOR 3.00 VALOR 3.00 TOTAL A RADAR

VALIDO HASTA: martes, 03 de marzo de 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA







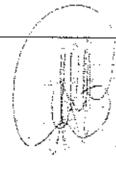
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MÁNTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 04 de Diciembre de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE 1130317079 EDIFICIO PORTOMARE DPTO.6-B(94,25M2) Manta, cuatro de Diciembre del dos mil catorce





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 0097324



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 94 de Diciembre de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE 1130317026 EDIFICIO PORTOMARE ESTACIONAMIENTO G-44(14,95M2) BODEGA B-23(3,25M2)

Manta, cuatro de Diciembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



NE

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS N_0 No. Certificación

0118617

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 1 de diciembre de 2014

No. Electrónico: 28975

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-03-17-079

Ubicado en: EDIFICIO PORTOMARE DPTO.6-B(94,25M2).

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

94,25

M249,2500

Área Comunal: Área Terreno:

M224,9600

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

Clailtda. Pacipark compañía pacific park

1391767919001 1705398400

PASCALE BANDERAS KERISIT

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

16224.00

CONSTRUCCIÓN:

47355,00

Son: SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Lez-afre rige pará el Biento 2014 - 2015".

-Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: -- MARIS REYES 01/12/2014 12: 18:52





Avenjda 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48894:

INFORMACIÓN REGISTRAL

miércoles, 26 de noviembre de 2014

Parroquia:

Manta

Urbano Tipo de Predio: Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

<u>LINDEROS REGISTRALES:</u>

ESTACIONAMIENTO G-44 (14,95m2) - BODEGA B-23 (3,25m2) DEL EDIFICIO PORTOMARE Por artiba: lindera con Estacionamiento G-8 y Bodegas B-11 en 18,20m2 Por abajo: Endera con terreno edificio en 18,20m2 Por el norte: lindera con área común circulación en 2,50m. Por el sur: lindera con limite edificie en 4,20m. Por el este: lindera con Estacionamiento G-45-Bodega B-22, partiendo desde el sur hacia el norte en 2,17m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,50m., desde este punto gira hacia el norte en 3,43m. Por el oeste: lindera con Estacionamiento G-43, partiendo desde el sur hacia el norte en 4,70m., desde este punto gira hacia el este en 0,20m., desde este punto gira hacia el norte en 0,90m. Área Neta: 18,20m2. ALICUOTA: 0,0042% AREA DE TERRENO: 4,82m2 AREA COMUN: 9,51m2 AREA TOTAL: 27,71m2 SOLVENCIA; EI. ESTACIONAMIENTO Y B<u>ODEGA</u> <u>DESCRITA</u> <u>SE ENCUENTRA LIBRE DE</u>

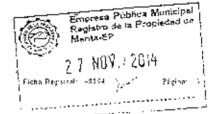
RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES;

i.ibro .	Acto	Número y fecha	de înscripción	Folio Initial
	Sep. Jraventa	1414	34/05/2011	23.672
Compra Venta Compra Venta	Protocolización de Adjuditación	953	12/04/2012	13.605
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.344	24/05/2012	25.528
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	29	24/11/2014	1.233
Planos	РІапоз	43_	24/11/2014	84 <u>.3</u>

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA





Сетибрас би тумал рот Мур

₹€EHIPEGER

Inscrito et: martes, 31 de mayo de 2011

Tomo: Folio Inicial: 23.672 - Folio Final: 23.694

Número de Inscripción: 1.414 Número de Repertorio: 3.068

Oficina donde se guarda of original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecho de Resolución:

a.- Observaciones:

El Arquitecto Banderas Kerisit Carlos, en su calidad de Apodera de la Señora Sanderas Kerisit Pascale casada con capitulación instrimonial. El Señor Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía Pacific Park Cia. Ltda., Pacipark.El inmueble signado como lote número Dos, ubicado en el Barrio Manuel Córdova, calle M-1, Zona El Murciélago con frente al Mar de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabi circunscrito asi: LOTE NÚMERO DOS: POR EL NORTE O FRENTE: Barranco que da hacia el Mar con veinticuatro metros cincuenta centímetros. POR EL SUR O ATRAS: Con la Caile Letra A (actualmente M-1) con veinticuatro metros. POR EL OESTE: Lote de terreno Número Uno con treinta y cuatro metros cincuenta centimetros; y POR EL OTRO COSTADO O ESTE: Propiedad privada del Señor Jaime Delgado con treinta y tres metros. Lo cual da un área total de: OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

b.- Apeliidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cériula o R.B.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Dumicilio

Comprador-Comprador

80-0000000051658 Banderas Kerisit Pascale 80-0000000031660 Compania Pacific Park Cia Ltda Pacipark

Casado(*) Manta

Manta

Vendedor

Soltero

Manta

e.- Esta înscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Compra Venta

80-0000000049972 Grigoriev Victor

Emoresa Pública Municipat Registro de la Propiedad de Monta-EP

Librar

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: 12-mar-2007

Folio final:

8451

³ Projecetización de Adjudicación

Número de Inscripción: 953

Inscrito el : jueves, 12 de abril de 2012

Folio Inicial: 18.605 - Folio Final: 18.644 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original; Notaria Tercera Nombre del Cantón:

2.024

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 2012 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

A.- Observaciones:

Protocolizacion de Auto de Adjudicacion, un area de talud, ubicado en el Barrio El Murciélago de la Ciudad de Manta. La Compañía Pacific Park Cia.Ltda, representada por el Sr.Jorge Montalvo Bustamante. funta de Remate Municipal, dictada el 12 de Marzo del 2012, La Adjudicación, se la efectua como cuerpo cierto, y a favor del referido postor por ser la misma la unica. Se deja constancia que el oferente demostró ser el unico cotindante del talud materia de la presente pública subasta. Area de Talud, ubicado en el Barrio El Murciélago, de la Ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el Norte, 23,76m. Playa del Mar. Sur: San Marino (Compañía Pacipark)Osste: 14,52m y lindeta con talud (Propiedad Municipal). Con un area

Certificación impresa por alfaye

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Monta-EP

350.

b.- Apel/ides, Nombres y Dominillo de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-00000000 50594 Gabierno Autonomo Descentralizado Munici-

Adjudicador 30-0000000031658 Banderns Kerisit Pascale Adjudicatario

80-0000000034259 Compañía Pacific Park Cia Ltda Adjudicatario

3 / 1 Unificación v Formación de Solar

Jescrito et : - jueves, 24 de mayo de 2012

Folio Inicial: 25,528 - Folio Final: 25,544 Tomo: 2.917

Número de Inscripción: (1.344). Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jneves, 26 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. - Observacionest UNIFICACION DE DOS LOTES.. Con los antecedentes expuestos el Sr. Jorge Montalvo Bustamante, representando a la Compañía PACIFIC PARK CIA, LTDA, PACIPARK, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma; y el Arq. Carlos Banderas Kerisit, en su calidad de apodeiado de la Sra. PASCALE BANDERAS KERISIT, conforme consta del poder adjunto; tiene a bien UNIFICAR, como en siècto unifican, los dos lotes de terranos en UN SOLO CUERPO CIERTO, que de conformidad a la Autorización signada con el número Cero Veinte Setecientos Cuarenta y Ocho (020 -748), emitida por la Dirección de Plancamiento Urbano del Muy I. Municipio de Manta, con fecha Abril diecisiete del dos mil doce y que forma parte inniegrante de esta escritura, el cuerpo de terreno unificado se encuentra ubicado en el Barrio El Murcielago de la Parroquia Urbana Manta, del Cantón Manta, Con una Superficie total de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS QUADRADOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Dumicilio de las Partes:

Domictio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civi-Calidad Casado(*) Mar.ia 80-000000051658 Banderas Kerisit Pascale Propietacio. 80-000000051660 Compañía Pacific Park Cia Étda Pacipark Manta

Propietacio c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripcion: Fee, inscripcion: Folio Inicial: Folio final: - 12-abr-2012 -·913· · ·· ·-- ·--13603 t **1864**4 Compra Venta 23672 23694 31-may-2011 Compra Venta 1414

4 / 1 Constitución de Propiedad Harizgatal

Inscrito et : Tunes, 24 de noviembre de 2014

- Folio Final: 1.326 Folio Inicial: 1.235

8.397 Número de Repertorio: Número de Enscripción: 29

Oneigh donde se guardo al original: Notaria Cuarta Nongressed Cantón: Manta

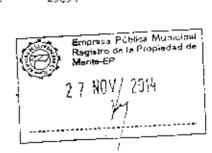
Fechald a Otorgamiento/Providencia: viernes, ?4 de noviembre de 2014

P.so ប្តាំរស់ អ្វីដែល Resolución: ဖြစ်ပည်း မြန်မာရှိ solución:

 $\&_{ ext{CION}}$ all recimen de profiedad horizontal del edificio denominado

Cardillace the linguistic point Mays

Richa Registral; 48894



Estado Civil

(Ningues).

PASI - ECVAS

Domicilio

Manta

Manta

Onigano Inc. GAPRES. Manta



E Ortandos, Nombres y Domicilio de las Partes: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Estado Civil Domicilio Propietario 80-0000000051658 Banderas Kerisit Pascale Casado(*) Maata Propietacio 80-000000051660 Compañia Pacific Park Cia Ltda Pacipark Manta c.- Esta inscripción se refiero a la(s) que consta(n) en: . Libro: No.Inscripción: Fee, inscripción: Folio Inicial: Folio finat: Planos 24-nov-2014 843 1 Planos Inscrito el : | lunes, 24 de noviembre de 2014 Tomo: Folio Inicial: 843 - Folio Final: 852 Número de Inscripción: 43 Número de Repertorio: 8.398 Oficino donde se guarda el original: Notaria Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de noviembre de 2014 Escritura/Juicio/Resolución: Pecha de Respinción: a.- Observaciones: CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "PORTOMARE" b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civit Domigitio Propietario 80-0000000051658 Bunderus Kerisit Pascale Casado(*) Manta Propietario. 80-0000000051660 Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark Manta c.- Esta inscripción se retiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 24-may-2012 25528 TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS: Libro Número de Inscripciones Libro Número de Inscripciones Planos Compra Venta 3 Propiedades Horizontales Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Emitido a las: 8:36:45 del jueves, 27 de noviembre de 2014 A petición de: Validez del Certificado 30 días, Excepto

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la...

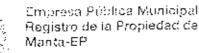
Propiedad.

₫13101**3**711-0

Empresa Pública Municipal

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

<u>Firma</u> del Registrador







Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico basta el día de hoy la Ficha Registral Número 48893;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Avenida 4 y Calle 11

Fecha de Apertica: miércoles, 26 de noviembre de 2014

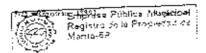
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 6-B (94,25m2) DEL EDIFICIO PORTOMARE Se planifica con los siguientes ambientes: Sala, Comedor; Cocina, dos Baños, dos Dormitorios y Terraza y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con Departamento 7-B en 94,25m2 Por abajo: lindera con Departamento 5-B en 94,25m2 Por el norte: lindera con vacio hacia área común terraza, partiendo desde el oeste hacia el este en 4,05m., desde este punto gira hacia el sur en 0,80m., desde este punto gira hacia el este en 0,15m., desde este punto gira hacia el sur en 0,90m., desde este punto gira bacia el oeste en 0,65m., desde este punto gira hacia el sur en 0,45m., desde este punto gira hacia el esfe en 2,00m. Por el sur: lindera con área común hall, escaleras y vacio hacía área común jardín, partiendo desde el oeste hacia el este en 2,25m., desde este punto gira hacia el sur en 2,925m., desde este punto gira hacia el este en 3,68m. Por el este: lindera con vacio hacia área común terraza y jardín, partiendo desde el sur hacia el norte en 1,35m., desde este punto gira hacia el este en 0,90m., desde este punto gira hacia el norte on 2,05m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,65m., desde este punto gira hacia el norte en 1,25m., desde este punto gira hacia el este en 0,65m., desde este punto gira hacia el norte en 1,90m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,65m., desde este punto gira hacia el norte en 1,25m., desde este punto gira hacia el este en 0,65m., desde este punto gira hacia el norte en 5,80m. Por el oeste: lindera con Departamento 6-A, partiendo desde essur hacia el norte en 1,40m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,85m., desde este ngo gira hacia el norte en 0,55m., desde este punto gira hacia el ceste en 1,05m., desde punto gira hacia el norte en 1,65m., desde este punto gira hacia el este en 3,60m, 🥦 punto gira hacia el norte en 5,36m., desde este punto gira hacía el este en

Certificación impresa para Mays



Mai Economia, desde este punto gira hacia el norte en 3,925m. Área Neta: 94,25m2 ALICUOTA: 0,0216% AREA DE TERRENO: 24,96m2 AREA COMUN: 49,25m2 AREA TOTAL: 143,50 m2 SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	,,,,,				
	Aeto	Numero y fecha	de inscripción	Folio Inigial	
Compra Venta	Compraventa	1.414	31/05/2011	23.672	
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	953	12/04/2012	18.605	
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar		24/05/2012	25.528	
Propiedades Horizonta	les Constitución de Propiedad Horizon	at 29	24/11/2014	1.235	
L. Planos	Planos Planos	43	24/11/2014	843	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

³ <u>Compyaventa</u>

Inscrito el : martes, 31 de mayo de 2011

Tomo: Folio Inicial: 23.672

- Fotio Final: 23,694 3.068

Número de Inscripción: 1.414 Número de Repertorio:

Officina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgomiento/Providencia: martes, 19 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Arquitecto Banderas Kerisit Carlos, en su calidad de Apedera de la Señora Banderas Kerisit Pascale casada con capitulación matrimonial. El Señor Jorge Alfonso Agustín Montaivo Bustamante en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía Pacific Park Cia. Ltda., Pacipark El inmueble signado como lots súmero Dos, ubicado en el Barrio Manuel Córdova, calle M-I, Zona El Murciélago con frente al Mar de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabi circunscrito asi: LOTE NÚMERO DOS: POR EL NORTE O FRENTE: Barranco que da hacia el Mar con veinticuatro metros cincuenta centimetros. POR EL SUR O ATRAS: Con la Calle Letra A (actualmente M-1) con veintiquatro metros. POR EL OESTE: Lote de terreno Número Uno con treinta y quatro metros cinquenta centímetros; y POR EL OTRO COSTADO O ESTE: Propiedad privada del Señor Jaime Delgado

con treiata y tres metros. Lo cual da un area forat de: OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social 80-0000000051658 Banderas Kerisit Pascale Estado Civil

Domicilio

Comprador Comprador

80-0000000051660 Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark

Casado(*)

Manta

Vendedor

80-0000000049972 Grigoriev Victor

Soltero

Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

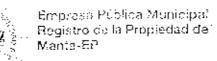
Manta

Compra Venta

12-mar-2007 8438 8451

EMPHA

Empresa Pública Municipal



³ Protocolización de Adjudicación

Inscrito et : jueves, 12 de abril de 2012

Folia Inicial: 18.605 - Folio Final: 18.644

Número de Inscripción: 953 Número de Repertorio: 2.024

Oficina donde se guarda el original: Notarío Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providences: Junes, 02 de abril de 2042

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

Protocolización de Auto de Adjudicación, un area de faled, ubicado en el Barrio El Murciélago de la Ciudad de Manta. La Compañía Pacific Park Cia.Ltda, representada por el Scilorge Montalvo Bustamente Junto de Remate Municipal, dictada el 12 de Marzo del 2012, La Adjudicación, se la efectia como cuerpo cierto, y a favor del referido postor por ser la misma la unica. Se deja constancia que el oferente demostró ser el unico colindante del talud materia de la presente pública subasta. Area de Talud, ubicado en el Bartio El Mutciélago, de la Ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, 23,76m. Playa del Mar. Sun 23,84m, y Sra. Pascale Banderas Kerisit y la Combania Pacific Park, Ltda PACIPARK. Este. 14,90m y lindera con Edificio San Marino (Compañía Pacipark)Oeste: (4,52m y lindera con talud (Propiedad Municipal), Con un area

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicitio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Adjudicador 89-000000050594 Gobierno Autonomo Descentralizado Munici-(Manta Adjudientario 80-000000051658 Banderas Kerisit Pascale (Ninguno) Manta Adjudicatario 80-0000000034259 Compañía Pacific Park Cia Ltda Mairio

3 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : juoves, 24 de mayo de 2012

Толю: 56 Folio Inicial: 25.528. - Folio Final: 25.544

subasitars c

Número de Inscripción: 1.344 Núnçaro de Repentorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta.

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resplución:

Fecha de Resolución:

2.947

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

& Daigngo

60 OBLS1932

2014

a. Observaciones:

UNIFICACION DE DOS LOTES.- Con los antecedentes expuestos el Sr. Jorge Montalvo Bustamante, representando a la Compañía PACIFIC PARK CIA, LITDA, PACIPARK, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma; y el Arq. Carlos Banderas Kerisit, en su calidad de apoderado de la Sra. PASCALE BANDERAS KERISIT, conforme consta del poder adjunto; tiene a bien UNIFICAR, como en efecto utilifican, los dos lotes de terrenos en UN SOLO CUERPO CIERTO, que de conformidad a la Autorización signada ဆိုင်တို့ ၍ número Cero Veinte Setecientos Cuarenta y Ocho (920 -748), emitida por la Direccion de Plancamiento இடத்தி இடத்து del Muy I, Municipio de Manta, con fecha Abril diecisiete del dos mil doce y que forma parte inntegrante de Tendente, el cuerpo de terreno unificado se encuentra ubicado en el Barrio El Murcielago de la Parroquia Urbana ใหม่ใช้สูมเรื่อ Mante. Con una Superficie total de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS

Certificación impresa para Miga

Pielia Registrat: (\$29)

Plana. 1

ÅDOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS. 5.- Apellidus, Nombres y Domitilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilie Propietario 80-0000000051658 Banderas Kerisit Pascale Casado(*) Manta Propietario 80-0000000051660 Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark Manta c - Esta inscripción se refiera a la(s) que consta(r) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 953 12-abr-2012 18605 18644 Compra Venta 1414 31-may-2011 23672 23694 4 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal Inscrito el : l'unes, 24 de noviembre de 2014 Folio Inicial: 1.235 - Folio Final: 1.326 Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 8.397 Oficina donde se guardo el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de noviembre de 2014 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO 0 Ε. 6.- Apellidos, Nombres y Dúmiciño de las Partes: Calidad ... Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Donnicilio Propietario 80-0000000051658 Banderas Kerisit Pascale Casado(*) Manta Propietario 80-0000000051660 Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark Manta c... Esta inscripción se refiere a (a(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial; Folio final; Planos 24-nov-2014 852 5 / i Planos Inscrito el : lunes, 24 de noviembre de 2014 Empresa Pública Municipal Folio Inicial: 843 - Folio Final: 852 Número de Inscripción: 43 Número de Repertorio: 8.398 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de noviembre de 2014 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "PORTOMARE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000051658 Banderas Kerisit Pascale

Estado Civit Domicilio Casado(*) Manta

80-0000000051660 Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

24-may-2012 25528 25544

Cartificación impresa por: 1/194

1344

Manta



Propietario

Propietario





TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

10141 De 2004 Mass	(Od CERTH TOROUS,		· On.LS1-			
Libro	Número de Inscripciones	Libro		Número de Inscripciones		
Planos	.					
Compra Venta	3 .					
Propiedades Horizontales	1					
					_	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:25:45

del jueves, 27 de novjembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza

131013711-0

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquie: error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

OPOSO ON A LOS OF THE PROPERTY Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Empresa Pública Monicipal Registro de la Propiedod de Manta-SP

46g. E.Sye Cederio Menéndez Notaria Pública Charta Manta - Remedir

Certification imports port after

Picha Segistral; (4882)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO No. Certificación Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



Νū 0118622

Fecha: I de diciembre de 2014

No. Electrónico: 28965

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-03-17-026

Ubicado en: EDIFICIO PORTOMARE ESTACIONAMIENTO G-44(14,95M2) BODEGA B-23

(3,25M2)

Área total del predio según escrituro:

Área Neta:

18,20 M2

Área Comunal:

M2

Área Terreno: 4,8200 M2

Perteneciente a: Documento Identidad

Propietario:

9.5100

1391767919001

CIALITDA. PACIPARK COMPANIA PACIFIC PARK

1705398400

PASCALE BANDERAS KERISIT

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

3133,00

CONSTRUCÇIÓN: -

9144,30

12277,30

Son: DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 1015".

Abg. David Celleno Ruperti

Birector de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 01/12/2014 11:06:20



No. 405-SM-SMC Manta, Mayo 06 de 2014

Asquitectó : Carlos Banderas Kerisit

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución No. 012-ALC-M-JEB-2014, de feche 02 de Mayo de 2014, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual. aprueba la Declaratoria al, Regimen de Propiedad Horizontal del EdiScio "PORTOMARE" de propiedad de la señora Banderas Kerisit Pascale y de la Compañía Pacific Park Cla., Lida, ubiqado, en el Barrio, el Murcielago, de la Parroquia: el en el el Manta del Cantón Manta, signado cón la Ciave Catastral No. 1130303000.

Sin otro particular, susceibo.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño

SECRETARIA MUNICIPAL

Aby Elkye Cederio Menendez Nutaria Pública Cuarta Manta - Escador

CONTON MANDA

CONTON MANDA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA: No. 012

APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL AT

EDIFICIO "PORTOMARE"

ING. JAIME ESTRADA BONILLA ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El ector público comprende: 2. Las entidades que integran el regimen autónomo escentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos: y las personas que actúen en virtud de una porestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuídas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer e ectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón":

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala. "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar pata el cumplimiento de sus fines, actos

Sn: Calle S y Avi4 ss: 261 f 47 I / 261 f 479 / 261 f 558 OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

administrativos, actos de simple administración, contintos administrativos y actividistrativos".

Que, la Ley de Propiedad Renizental, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las aumidipalidades determinar los requisitos y aprobair fós planos a que deben sujetarse las solificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copía auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y.12"

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dicer "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobaca por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmaeble, se hará constar la naturaleza y el fin para el qual se construye el condominio estableciéndose, especificamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones so deberá elaborar el respectivo regiamento interno, según sea el caso".

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Canton Manta, en su sección 9no., reference a les edificaciones que pueden semeteres ai régimen de propieded notizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendo, oficidas y comercios o otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser engienados individualmente. El artículo 331, manificata que para la aprobación de le declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Ajcaldo o Alcaldesa por el o los propretarios o su procurador común; o) Informe de Aprobación de Pianos; e) Seis copias del Estudio de Propieded Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de aliquotas, firmado por un profesional auguitecto o jingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipótéces actualizadó del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, es Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietorios y comprobante de pago de la tasa retributivo. El ouedro de alfonotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso grivado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará क्षेत्रकेषात्र, debiendo constat de manera detallada la superficie y el descino. Así mismo el Signal de Planeamiento Urbano en el de Planea

ATA MORAL MORAL MARKET AND A STANDARD MARKET

informe tecnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitira al Ejecutivo de GADMC-Manta, quien la su vez la derivarà a la Dirección de Gestión Jurídica, para ques el el termino de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa entita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propieded Horizontal del bien immueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el tramite correspondiente para la iegalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no ser l'avorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaria General, para que se efectuen las debidas edirecciones y se resome el tramite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Regimen de Propiedad Horizontal, no completaran el tramite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interes de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación presentada por el Arq. Carlos Banderas Kerisit, dirigida al señor Alcalde, solicita la aprobación de estudio de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", ubicado en la calle M-1 del Barrio el Murciélago de la Partoquia Manta, Cantón Manta.

€

€##

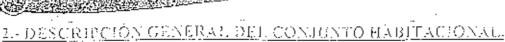
-

e

Que, mediante Oficio No. 412-DPUM-JCV, de fecha abril 22 de 2014, la Arq. Janeth Cadeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 99 elaborado por el Arquitecto Franklin Holgnin Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica lo siguiente:

ANTECEDENTES: Que, la señora Banderas Kerisit Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Park Cia. Ltda, son propietarios de un bien inmueble ubicado en el Barrio el Murciélago de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con clave ca astra. No. 1130303000, confórme escritura de unificación y formación de solar, in crita el 24 de inayo de 2012 y autorizada por la Notaria Cuarta del Cantón Manta el 26 de abrillo de 2012; sobre el cual se há construido el edificio denominado "FORTOMARE", previa obtención del correspondiente permiso municipal de construcción No. 046-0228-32228 de fecha febrero 04 de 2013. De acuerdo al certificado emitido por el Registrador de la propiedad, con fecha enero 20 de 2014, se seguia que actualmente dicho predio se encuentra tibre de gravamen y en cumplimiento con el triburó anual de predios urbanos.





El Edificio HPORTOMAREP, se enquentra consumido "de aquerdo a la específicada en si estudio, detalle que se enquentra descrito en el informe NO, 099-FRIB, de fecha 22 de abril de 2014.

Subsuelo 2: Ubicado sobre los Nivales 44,55m y -5,50m; comprende trece estacionamientos individuales signados como G-22, G-34, G-35, G-36, G-37, G-38, G-39, G-40, G-41, G-42, G-43, G-46 y G-4 \tilde{x}_i dos estacionamientos dobles signados como G-28/G-29 y G-30/G-31; (seis estacionamientos individuales que unificam bodega signados como G-23/8-15, G-24/8-16, G-25/B17, G-33/B-20, G-44/B-23 y G-45/B22; un estacionamiento dobio que unifica bodega signado gomo G-26/G-27/B-18), siece bodegos individades signadas como .B-14, B-19, B-21, B-24, B-25, B-26 y B-27; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vehícular y peatonal.

Subsuelo I: Ubicado sobre los Niveles -1,75m y -2,70m; comprende quince estacionamientos individuales signados como G-1, G-4, G-5, G-6, G-7, G-10, G-71, G- G-13, G-14, G-15, G-16, G-17, G-20 y G-21; cinco estacionamientos individuales. que unifican bodega signados como G-2/B-2, G-3/B-3/ G-9/B5, G-18/B-10 y G-19/B-1:; once bodegas individuales signadas cómo B-1, B-4, B-6, B-7, B-8, B-9, B-12, B-13, B-28, B-29 y B-30; existiendo además las respectivas areas comunes de circulaçión vehicular y pentanal.

Planta Baja: Desarrollada sobre el Nivel +1,05m) comprende un departamento signado como PB-A, posoyendo una terraza privada abierta; existiendo además las respectivas áreas comunes de hall, lobby, administración, jardines y recreación así como también de ingreso velticular y circulación vertical y horizontal del edificio.

Primera Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel 44,05m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cuolertas; signados como T-A, T-B y T-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación: vertically horizontal.

Segundo Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel ±7,05m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas; signados como 2-A, 2-B y 2-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes do circulación vertically horizontal......

Toncera Planta Alta: Desamollada sobre el Nivel +10,05m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas; signados como .3-A, 3-B y 3-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación sertical pahorizontal.

多uarta 景真inta Alca: Desarrollada sobre el Nivel +i3,05m; comprende des தேஜனாக இந்த que incluyed terrezas orbiertas, signados como 4-A, 4-B y 4-C, And the control of th

1969. Etc., Notaria P Max

11970 4T8 | 2311 F53

Quinta Planta Alta: Désarrollada sobre el Nivel —16.05m; comprende tresta departamentos que incluyen terrazas enhicitas: signados como 5-A, 5-B y 5-C, A respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Sexta Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +19,05m; comprende tres departamientos que incluyen terrazas cubiertas; signados como 6-A, 6-B y 6-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación

vertical y horizontal.

Septima Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +22,05m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubjertas; signados como 7-A, 7-B y 7-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal

Octava Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +25,05m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas; signados como 8-A, 8-B y 8-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal:

Novema Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +28,05m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas; signados como 9-4, 9-B y-9-C, respectivamente; existiendo: además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Décima Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +31,05m; comprende tres departamentos; signados como PH-A Planta Baja, poseyendo terrazas abiertas Norte (W) y Sur (E); PH-B Planta Baja, poseyendo terraza abierta Norte; PH-C Planta Baja, que inclaye terraza cupierta; existiendo además las respectivos áreas comunes de circulación vertical y liorizontal.

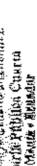
Décima Primera Plánta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +34,05m; comprende tres departamentos; siguados como PH-A Planta Alta; PH-B Planta Alta; PH-C Planta Alta poseyendo terraza cubierta; existiendo además las respectivas áreas encumes de circulación vertical y horizontal.

Décima Segunda Planta Alta - Terraza: Desarrollada sobre el Nivel +37,05m; comprende dos terrazas signadas como PH-A Piso 2 y PH-B Piso 2; dos BBQ signados como PH-A Piso 2 y PH-B Piso 2; existiendo además las respectivas áreas comunes de Terraza Comunal, Sala de Máquinas, Bombas y de circulación vertical y horizontal.

LAREAS CENERALES

AREA TOTAL DE TERRENO:
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION
AREA COMUN:
AREA NETA VENDIBLE
Construïdas:
Abiertás (terrazas)

1.157.31m2 6.943,73m2 2.302.23m2 4.641,55m2 4.319.55m2 321,95m2=32,195m2







4.- <u>CONCLUSIONES:</u>

Al habersa prosentado a la indicada Dirección los planos, correspondientes del Edificio PPORTONLARET y porteumplir con todos los requisitos previstos en la Ordenanza y a la documentación requerida, el mencionado Edificio de propiedad de la señora Bandeos Kerisji Pascale, y de la Compañía Pacific Park Cia. Etda, obicado en lel Barcio el Munciólago de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la Clave Catastral No. 1130303000: puede ser declarado por este Gobierno Municipal di Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, mediante memorando No. 297-DGJ-CCHCH de fecha 02 de mayo de 2014, el Ab. Carlos Chévez Chica, en su calidad de Procurador Sindico Mopal, emitió promanciamiento legal, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado" en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito prenunciamiento favorable en torno al informe presentado por la Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Mithano del Gobierno Autónomo. Descentralizado Municipal del Cantón Manta, ven forgoncemiente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", por lo que considero pertinente atender lo requerido por sus propietarios Banderas Kerisii . Pascale y Compañía Pecífic Pack Cia: Elida; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos prévistos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, correspondaseños Alcalda, en su calidas de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal dei Edificio "PORTOMARE", de propiedad de la señora Banderas Kerisit Pascale, y de la Compañía Pacific Park Cia. Ltda, ubicado en el Barrio el Murciélago de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la Clave Catastral No. 1130303000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debigamente perfeccionado".

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e I) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Desceptralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GADEMuna.

Ibg. Elsye Cedeno Menendez Notaria Pública Cuarta

-

RESUELVE:

PRIMERO: Aprober la Declaratoria de Propiedad Morizontal, dels rédificions : "PORTOMARE" de propiedad de la señora Banderas Kerisit Pascale, y de la Compañía Paciție Park Cia. Ltda, ubicado en el Barrio el Murcielago de la Parroquia Manta del Canton Manta, signado con la Clave Catastrol No. 1130303000.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados así como a las Direcciones Municipales de Gesción Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero, y, Pioneamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documento y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

William St. Com. Dada y firmada en el despuebo de la Alcaldia a los cinco días del mes de mayo del año --dos mil catorce

Consumer field that are in the control of a parent of the control of the control

in the action to the appropriate and the second processing and The Committee of the American State of the Committee of t

ALCALDE DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA the first of the artist of the second

the segment of

A total and the second of the second

Noracia Vúblico Cuarta Mente - Beaceles



No. 984-SM-ACA Manta, Septiembre 18 de 2014

Arquitecto Carlos Banderas Kerisit Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No: 017-ALC-M-JOZC-2014, sobre la Modificatoria a la Reforma del Acto Administrativo No. 012-ALC-M-JEB-2014 de fecha 05 de mayo de 2014 de aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", de propiedad del Arq. Carlos Banderas Kerisit y la Compañía Pacifipark Cia. Ltda., ubicado en el Barrio el Marciélago de la Parroquia Manta, con clave catastral No. 1130303000, en el sentido de hacer constar la variación de áreas; esto es, Área Común de 2.302,23m2 a 2.283,53m2; Área Neta Vendible: 4.641,55m2 a 4.660,20m2; Área Construida: 4.319,55m2 a 4.338,25m2; en virtud de las normas expuestas y acogiendo los informes de la Dirección de Pianeamiento Urbano; y, de la Dirección de Gestión Jurídica.

Atentamente,

Abg. Angel-Castro Accivar SECRETARIO MUNICIPAL

Muria M.

48g. Elsye Cedeno Menéndez Noturia Pública Cuarta Mante - Esuadar RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 017-ALC-M-JOZC-2014 MODIFICATORIA A LA REFORMA DE LA RESOLUCION No. 012-ALC-M-JEB-2014 SOBRE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PORTOMARE"

Alcaldía Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 66 en su numeral 6, expresa: "Se reconoce y garantizará a las personas: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2, expresa: "El Sector Público comprende. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán sofamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;"

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, assegurando porcentajes para zonas verdes y aéreas comunales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la legalación.

Resolución No. 017-ALC-JOZC-2014/Modificatoria a la Reforma de la Resolución No. 013-ALC-183 Ep 2014
sopre la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE"



dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

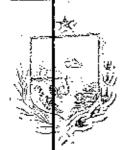
Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al Alcalde: ...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;...

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a cilos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sode administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como qualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Que, el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en ios Operacion, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, la pediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legitima"; Egobiernos descentratizados observarán los principios de legalidad, celeridad, Bogoperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al

EResolución No. 017-ALC-JOZC-2014/Modificatoria a la Reforma de la Resolución No. 013-ALC-M-JEB-2514 🟂 Zsobre la Declaratoria de Propiedad Horitontal del Edificio "PORTOMARE" Página 2



Que, cl art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley.

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, especificamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".

Que, el Art. 327 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa: Cuando se realicen modificaciones a los planos aprobados, que afecten al uso del suelo, densidades, altura de edificación, ocupación de retiros, superficie construida, alteración de fachadas, será obligatorio la aprobación de planos modificatorios, para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud planteada ante la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano;
- Memoria justificativa de los cambios y modificaciones;
- Certificado del Informe de Regulación Urbana;
- Informe de aprobación y una copía de los pianos aprobados;
- Dos copias de los planos modificatorios resaltando los cambios requeridos;
- Si la edificación ha sido declarada en propiedad horizontal, se requerirá la autorización de todos los condóminos; y,
- Si se trata de ampliaciones que comprometan la estabilidad del edificio, se requerirá además informes sobre las características estructurales de las edificaciones y de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.

Que, mediante comunicación suscrita por el Arq. Carlos Bandera Kerisit, solicita a la Alcaldia de Manta, se apruebe la modificatoria al estedio de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE".

Que, mediante oficio No. 0587-DPUM-JOC, de fecha 10 de septiembre del 2014, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, manifiesta que en atención a la solicitud de modificatoria propiedad horizontal del Edificio "PORTOMARE", anexa el informe suscrito por el Arq. Franklin Holguin, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, en la cual indica que con la Resolución NO. 012-ALC-M-JEB.2014 de fecha 05 de mayo de 2014, emitida por el anterior Alcalde de Manta, se procedió a aprobar la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Portomare", de propiedad del Arq. Carlos Banderas

Resolución No. 017-ALC-JOZC-2014/Modificatoria a la Reforma de la Resolución No. 013-ALC-M-JEB-2014 Página 3 sobre la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE"

Kerisit y la Compañía Pacificark Cia. Ltda, ubicado en el Barrio el Murciólago de la Parroquia Manta, con clave catastral No. 1130303000; y, que analizada la documentación presentada, se constató que la modificatoria consiste en incrementar en la planta baja el área de oficina de 18,70m2, como área vendible, lo que origina que las áreas generales sufran variaciones en los ítems:

Área Comút Área Neta Vendible Área Construida: 2.302,23m2 a 2.283,53m2 4.641,55m2 a 4.660,20m2 4.319,55m2 a 4.338,25m2

El restante del estudio aprobado no sufre variaciones, por lo que sugiere atender favorablemente la solicitud de los promotores del Edificio "PORTOMARE".

Que, con fecha 16 de septiembre de 2014, mediante memorando No. 873-GVG-2014, El Ab. Genzalo Vera Genzález, Procurador Sindico Municipal, emite pronunciamiento al respecto en los siguientes terminos: Acogiendo el informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, en lo concerniente a la solicitud de Modificatoria a la declaratoria de Propieded Hotizontal del Edificio "PORTOMARE", aprobada mediante Resolución No 012-ALC-M-JEB-2014 de fecha mayo 05 de 2014; el Artículo 367 del COOTAD, señala que: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad", y el art. 327 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa que cuando se realicen modificaciones a los planos aprobados, que afecten al uso dei suelo, densidades, altura de edificación, ocupación de retiros, superfície construida, alteración de fachadas, será obligatorio la aprobación de planos modificatorios. En virtuá de las normas legales expuestas; considero pertinente señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, podrá dictar resolución administrativa, mediante la cual reforme al Acto Administrativo No. 012-ALC-M-JEB-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, de aprobación de la Declaratoria de Propiedad horizontal del Edificio "PORTOMARE", en la cual conste la variación de áreas, siendo éstas:

Egrea Común de Egrea Neta Vendible de Construída de

2.302,23m2 a 2.283,53m2 4.641,55m2 a 4.660,20m2 4.319,55m2 a 4.338,25m2

Aerolegian No. 017-ALC-JOZC-2014/Modificatoriu a la Reforma de la Resolución No. 012-ALC-M द्वार चित्र के Reclumantia de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE"

Control Secretary Secretary Control Secretary Conference Secretary Manager Control Control Secretary Control Secretary Secreta

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Reforma al Acto Administrativo No. 012-ALC-M-JEB-2014 de fecha 05 de mayo de 2014 de aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", de propiedad del Arq. Carlos Banderas Kerisit y la Compañía Pacifipark Cia. Ltda., ubicado en el Barrio el Murciélago de la Parroquia Manta, con clavo catastral No. 1130303000, en el sentido de hacer constar la variación de áreas; esto es, Área Común de 2.302,23m2 a 2.283,53m2; Área Neta Vendible: 4.641,55m2 a 4.660,20m2; Área Construida: 4.319,55m2 a 4.338,25m2; en virtud de las normas expuestas y acogiendo los informes de la Dirección de Planeamiento Urbano; y, de la Dirección de Gestión Jurídica.

SEGUNDO: Que. LA Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados así como a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros, Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.

ALCALDE DEL GADMC-MANTA

Resolución No. 017-4LC-3OZC-2014/Modificatoria a la Reforma de la Resolución No. 012-ALC-M-JEB-2014 sobre la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE" Página.



Manta



No. 1633-SM-S-PGL Manta, Noviembre 12 de 2014

Señotes Compañía Pacific Park Cia, Ltda, Pacipark Pascale Banderas Kerisit Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 024-ALC-M-JOZC-2014 sobre la modificatoria ai Acto Administrativo No. 017-ALC-M-JOZ-2014 de fecha 18 de septiembre de 2014, referente a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", de propiedad de la Sra. Banderas Kerisit Pascaie en conjunto con la Compañía Pacific Park Cia. Ltda. Pacipark, ubicado en el Barrio El Murciélago de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta, en el sentido de hacer constar que la clave catastral correcta del predio es 1130317000; en virtud de las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros y Dirección de Gestión

Afentamente.

S.E. Patroiz Guezarez-Lupez ... T

Machania Machania Machania

ofaria Pública Cuarta Menta Renador



Manta



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 024-ALC-M-JOZC-2014 MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN No. 017-ALC-M-JOZC-2014 DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PORTOMARE"

. Alcaldía Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 66 en su numeral 6, expresa: "Se reconoce y garantizará a las personas: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas; entre otras medidas..."

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2, expresa: "El Sector Público comprende. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el articulo. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;"

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el regimen de uso del suelo y urbanístico, para logicial determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y aéreas comunales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas, por la

Resolución No. 024-ALC-M-JOZC/Modificatoria a la Resolución No. 017-ALC-M-JOZC/Soldre la Declaratoria de Propiedad Korizontal del Edificio "PORTOMARE"





Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y constituir la obta pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la icy: ...; b) Ejercer el control sobre el uso y coupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al Alcalde: ...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; ...

Que, el artículo 367 del Cédigo Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad. La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá jugar cuando existen razones de ordan público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad no tendrá efectos tetroactivos. La expinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Outre el afficulo 382 dei Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Describralización, señala: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gorganizas descentralizados observarán los principies de legalidad, celenidad, edicacia, transparencia, participación, librariaces de expedicate, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legitima ser estados expedicates, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legitima ser estados en estados e

Resolución No. 024-ALC-M-JUZC/Modificatoria a la Resolución No. 017-ALC-M-JUZC-sobre ja A Declaratoria de Propiedad Harizontal del Edificia "PORTOMARE"

2...4



Manta



One, el art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones à las cuales se refiere esta Ley.

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en su Art. textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciendose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".

Que, el Art. 327 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa: Cuando se realicen modificaciones a los planos aprobados, que afecten al uso del suelo, densidades, altura de edificación, ocupación de retiros, superficie construida, alteración de fachadas, será obligatorio la aprobación de planos modificatorios, para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud planteada ante la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano;
- Memoria justificativa de los cambios y modificaciones;
- Certificado del Informe de Regulación Urbana;
- Informe de aprobación y una copia de los planos aprobados;
- Dos copias de los planos modificatorios resaltando los cambios requeridos;
- Si la edificación ha sido declarada en propiedad horizontal, se requerirá la autorización de todos los condóminos; y,
- Si se trata de ampliaciones que comprometan la estabilidad del edificio, se requerirá además informes sobre las características estructurales de las edificaciones y de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.

Que, mediante comunicación suscrita por el señor Holguer Torres Feijoo dirigida a la Alcaldía de Manta, manifiestan que los señores Jorge Montalyo Bustamante con edula de ciudadania No. 170307541-4 representante legal de la Compañía Pacific ark Cia Ltda., Pacipark con RUC No. 1391767919001 y del Arq. Carlos Alberto Bandenas Kerisit representantes mediante poder general de la Señora Pascale anderas Kenisit propietarios del terreno ubicado en la calle M-1 del Barrio Proielago, solicitan que se autorice la corrección de la resolución N. 017-ALC-M-0202014, con fecha 18 de Septiembre del 2014 en donde autorizaban la 050 eclaración de proptedad horizontal del Edificio PORTOMARE construido en su propredad, por razones de que la clave indicada en dicha resolución (1130303000) pertenece únicamente al terreno antes de comprar el talud a nombre de dos antes n eactionados y proceder con la unificación de los terrenos en donde se ganero la Rva clave para este bien (1130317000).

solución No. 024-ALC-M-JOZC/Modificatoria a la Resolución No. 017-ALC-M-JOZC sobre la 🗟 Declarazaria de Propiedad Harizantal del Edificio "PORTOMARE".

Que, mediante oficio No. 769 DPUM-JOC de fecha Octubre 24 del 2014, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 182-FHB, elaborado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, en la cual indica lo siguiente.

ANTECEDENTES

- 1 La señora Banderas Kerisit Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Park Cía. Ltda., PACIPARK son propietarios de un bien inmueble ubicado en el Barrio El Murciélago de la Parroquia Urbana Manta del Canton Manta con clave catastral No. 1130303000, conforme escritura de Unificación y formación de solar inscrita el 24 de mayo del 2012 y autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 26 de abril del 2012. Sobre este predio se na construido el Edificio denominado "PORTOMARE".
- 2.- Mediante Resolución No. 017-ALC-M-JOZC-2014 de septiembre 18 del 2014 la Alcaldía de la ciudad aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE" de propiedad de la señora Banderas Kerisit Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Park Cía. Lida. PACIPARK, asignándose la elave catastral No. 1130303000, acorde a los informes presentados por las dependencias pertinentes y a la documentación adjunta por los interesados para su revisión y aprobación correspondiente.
- 3.- Mediante comunicación de fecha octubre 20 del 2014, el Señor Holguer Torres, como representante de los propietarios del bien, solicita la rectificación de la resolución No. 017-ALC-M-JOZC-2014 de Septiembre 18 del 2014, que hace referencia a la aprobación de la Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", la misma que por error involuntario hace constar para la clave catastral asignada un código diferente siendo correctamente 1130317000.

0.13

CONCLUSIONES:

Por jos antes expuesto, esta dirección se pronuncia en atender favorablemente la solicitude de Rectificación de la Resolución No. 017-ALC-M-JOZC-2014 de septiembre 18 de 2014, que incorpora al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "PORTOMARE" de propiedad de la Señora Banderas Kerisit Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Park Cía Ltda. Pacipark que de manera correcta debe especificar la clave catastral No. 1130317000, quedando las demás características de aprebación especificadas para el mismo Edificio sin modificación alguna.

Que, medizate oficio No.- 0845 DCR-DAC-GADM de fecha 24 de Octubre del 2014 et Abg. Baylog Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros ateniendo

Sespida (1977-11.CM-JOZC/Modificatoria a la Resolución No. 017-ALC-M-JOZC sobre la Pecloran (1974 de Bropiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE"

Aropiedau Horizalitacus: Leugis Company

<u>, P</u>agina,

Manta

trámite No. 9083, recibido en esta Dirección, en el que adjunta copia del oficio suscrito por el señor Holguer Torres quien en su parte pertinente solicita "...se autorice la corrección de la resolución No. 017-ALC-M-JOZC-2014. con fecha septiembre del presente año, en donde autorizaban la Declaración de Propiedad Horizontal del Edificio PORTOMARE, construido en su propiedad, por razones de que la clave indicada en dicha resolución (1130303000) pertenece únicamente al terreno, antes de comprar el talud a nombre de los antes mencionados y proceder con la unificación de los terrenos, en donde se genero la nueva clave para este bien (1130317000)...", al respecto informa: Revisando la base de datos que reposa en esta Dirección se constató que el código catastral No. 1130303000 está ingresado con un área de 810,00m2 adquitida mediante escritura autorizada ante la Notaría Cuarta el 19 de abril del 2011, cuyos impuestos están cancelados hasta el año 2014. Con fecha 12 de marzo del 2012 la Junta de Remate del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón da en venta un área de talud de 350.02m2 a favor de los señores Pascale Banderas Kerist y Jorge Montalvo Bustamante, Gerente de Pacific Park Cia. Ltda., terreno identificado con el código catastral No. 1130316000 cuyos impuestos están cancelados hasta el año 2014. Con fecha abril 17 del 2012 la Dirección de Planeamiento Urbano emite autorización de Unificación de los dos cuerpos de terrenos detallados, cuya escritura fue Protocolizada ante la Notaria Cuarta el 26 de abril del mismo año, creándose para tal efecto el código catastral No. 1130317000 (área 1157.31m2) clave que actualmente le corresponde a la propiedad que fue declarada de propiedad horizontal del Edificio PORTOMARE.

Que, con fecha 30 de-octubre de 2014, mediante memorando No. 1210-GVG-2014, Ei Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Sindico Municipal, emite pronunciamiento ai respecto en los siguientes términos: "Tomando en consideración io emanado por el acto administrativo de la Resolución N. 017-ALC-M-JOZC-2014, que incorpora la Modificatoria a la reforma de la Resolución sobre la declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", aprobada mediante resolución administrativa No. 012-ALC-M-JEB-2014, de fecha 05 de Mayo del 2014, al tenor de lo prescrito en el art. 367 del COOTAD, usted señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta, podrá dictar resolución administrativa reformando el Acto Administrativo No. 017-ALC-M-JOZC-2014 de recha 13 de Septiembre del 2014, sobre la declaratoria de Propiedad Horizontal del Esificis "PORTOMARE", de propiedad de la señora Banderas Kerisit Pascale en canguação con la Compañía Pacific Park Cía. Ltda. PACIPARK, en donde se debe especificar de manera correcta la clave catastral No. 1130317000, quedando las ្សីទីការ៉ុន៍ទី características de aprobación especificadas para el mismo enfificio ağificación alguna"..

Resolución No. 024-ALC-M-JOZC/Modificatoria a la Resolución No. 017-ALC-M-JÓZC spore la Destaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE"

Página 5



En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentrálización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Acto Administrativo de la Resolución No. 017-AUC-M-JOZ-2014 de fecha 18 de septiembre de 2014 sobre la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal dei Edificio "PORTOMARE", de propiedad de la Sta. Bandetas Kerisit Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Pask Cia. Lida, Pacipark, ubicado en el Barrio El Murciélago de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta, en el sentido de hacer constar que la clave catastral correcta del predio es 1130317000; en virtud de las normas expuestas y acogicado los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros y Dirección de Gostión Juddica.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados así como a las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Planeamiento Urbano; Avaiúes, Catastros; y, Gestión Financiera, a fin de que se realice el trámite correspondiente.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil catorce

ALCALDE DEL GADM

Servicia de Propledad Horizontal del Edificio "PORTOMARE" Ación No. 024-ALC-JOZC-2014/Modificatoria a la Resolución No. 017-ALC-

Manta, 5 de Noviembre del 2014

CERTIFICACIÓN

La Administración del Edificio Portomare, ubicada en la Calle M-1 del Barrio Murciélago de esta ciudad, Certifica que Revisados los respectivos registros, se desprende que el propietario del Departamento 6-B, Parqueadero Nº G-44, Bodega B-23, del Edificio antes mencionado no mantiene ninguna obligación pendiente y se encuentra al día en el pago de las alícuotas.

Sr. José Luis Mendoza Abministrador EDIFICIO PORTOMARE Telef. 0987357471 STADU. POSE UHS KENDOZA QUIROZ Presento



Damia consideraciones:

Paugo en su compositivato su nombramianto como edernistrados del Edificio. Portotrore da Manta partel periodo de UN AÑO.

Fine to active explicate to corresponde a pered seriel Representation began on the Servicion del Representación intermeda, instituto del Seguridos, Statist y detrata entre tequiadores y de commo la sel como la sepresentación tadición o mitrajulidad de los copropietados del Báricio Portocamero de Manta, en castas se relationen al négimen de propiedad horizonatal del nástro especialmente sobre acobro de las cuerras totas ese, multas, replantos, demandas, actor y contratos determinados o sucomos dos por la bejor registramentes.

<u>Mandalan kat</u>ib

ARQ-CARLOS SANORRAS

Arepte la Sesignación à de designador. Constante en el grassava a colorextento.

- SALTOSÄČEKŠ MENG DUN QLIVJUI. - Glavejarakusua-4

lóg. Elsze Cedeño Menéndez Notaría Pública Cuarts Manta « Ecuador

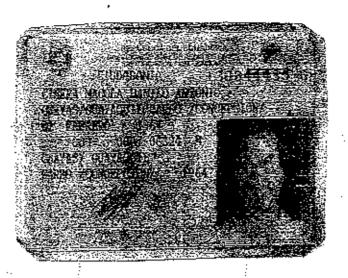
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS (7/3/4 & 8 CODIGO NUMERICO, 2014 43-02-04-D-4005

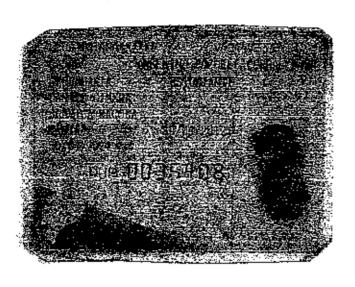
En la viuded de Miema, a los valutamente dies del mas de octubre del año dos mil caberte, ente mil. Abg. ELSYE CEDERO MEMEROEZ, Niciario Posicia Cerata del cauten Mienta, comperere el seño: JOSE LUIS MEMOZA QUEROZ, portedos de lo cadura memero 1696123028.7. Contentro capata en el documente que se adjunta; con la finalidad de recensora su firma y rubrica estampada en el documento que enfecade al efecto, promentado que fue en legal y deplida forma por la señara Nesaria, advenido de las penas de perjuno y demás prevenciones legales, uma vez que las lus exálbida su firma y rebrica, escrepto que es sugal y la tinida que utiliza en todos los actos públicos y privadas en les que interviena, firmando para constancia en unidad de esto contralgo, la Notaria, con lo cual concluya la presente diligencia que se adjende emparada en lo que determina el Aniculo 18, muneral 9 de la Ley Mensial Vigente, de tydóbio cual COY FE. VIV 4/

Color Orderso Menin

Aby, Elsye Cadeño Menández Notaria Pública Cuarta Manta - Estados TRÓS LIA PLO STILLING DE LA PROSENTA DEL PROSENTA DE LA PROSENTA DE LA PROSENTA DEL PROSENTA DE LA PROSENTA DE Assertation of Section (1971). CAST OF THE CAST OF A SERVICE O Chudaua (); Lablada en Scalanta () 2015 (118 Lablada () Provided School Control Contro DVE - 0.004 19.004 23.004 CEDEN CEDE

Abg. Elsye Cederio Menendez Notarla Pública Cuarta Maute « Ecnadur







REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PORTOMARE INCORPORADO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Qua el Edificio denominado "PORTOMARE", lestá compuesto de solar y una edificación tipo edificio. que so levanta sobre el solar sin número del Barrio El Murciélago, Cantón Manja, Provincia de Manabi. Sobre el solar antes descrito, se levanta u<u>na c</u>onstrucción dec edificio, entre las que se l destacan dos subtamáneos para parqueos, la platitación de la plat

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Conrobistarios del "Edificio POR COMARE", con el fin de que contenga las normas sobre administración de los bienes comunes y al mantenimismo y concentración de la dificio mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asambiea de Copropietarios del "Edifició" RQR CAMA (celebrada el día ... de de: 2014, de conformidad con le establecido en el articularses de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo trainta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuetva:

Expedir el siguiente:

Elsye Cedeito Merierdez

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL "EDIFICIO PORTOMÁRE"

CAPITULO I./ DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- AMBITO DEL REGLAMENTO. El Reglamento Interno de Copropiedad del "Edificio PORTOMARE", se rige por la determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Regiamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizoniai, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones i legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Equador.

Art. 2.- OBJETO.- El presento Regramento Interno tieno por objeto establecer los principios y normas. sobre administración, conservación, uso de los blenes corrunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuptas, de administración entre los copropietarios y todo lo atmente a los intereses. de los copropietados y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- CBLIGATORIEDAD.-Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen er caràcter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a qualquier título, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes locasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que coupen por cualquier. cayşa legal, el Edificio.

de vehículos y área común de piscina y equipos. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre plintos de hormigón a la profundidad recomendada por el estudio de suelos: Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisco están niverados y revestidos de porcelanato importado. Tiene dos ascensores marca Mitsubishi con capacidad para ocho personas cada uno. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circultos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cabreado para teléficino y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidroneumático importado. El edificio cuenta con un sistema de segundad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una intraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de percestoria de ladrillo visio y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO (I.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6. BIENES EXCLUSIVOS. Son bienes de dominido exclusivos de de mamentos, las terrazas, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los compopiétarios, los mamos que se encuentran delimitados en este reglamento.

Art. 7. DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. El propietario de un departamento, terraza, bodega o estacionamiento, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto lifelto, o que afeste a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discolecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterias, abacerias, licereras, selas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malelientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACIJLTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio PORTOMARE", podrán usar su departamento, terraza, bodega o estacionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento, terraza, bodega o estacionamiento.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietados.

Art. 10. MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. Para introducir modificaciones en los bienos exclusivos es necesario:

Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del "Edificio PORTOMARE", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTOMARE

PAG. 44

nria Publica Cuarra mria Publica Cuarra Manon - Secuelar

Que al propietario colonge los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy líustre Municipalidad de Manta, respetando además ol derecho a la propiedad intelectual de los autores del diseño y de los constructores.

ARE THE DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los blanes exclusivos las siguientas:

- Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, bodegas o parqueos, baciá reles cesponsables de los daños. que por su culta se hayan causado o se causen a los prescontimes o a otro bien exclusivo;
- Permitir el ingreso a su bien exclusivo/a las peresers elecargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que de la lineas comunes o a ofenes exclusivos vecinos;

 Mantener el inmueble en las mejores condiciaçes de rigiene, figureza, conservación y secutidad.
- seguridad.

Art. 12. PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USTARTOS A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS,- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes

- a). Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b). Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier Indole, excavaciones o elecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen. Io dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente. reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Capropletarios, de conformidad con lo establecido en el articulo ocho de presente reglamento interno;
- c). Destinar el blen exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usanos con fines illicitos, o destinanos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) linstalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteran el flujo de la comiente eléctrica;
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenancia;
- Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal su regismento, y al presente regismento interno.
- No se podrán mantener ningún tipo de mascoras en los departamentos.
- Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestra a los Vedinas.

CAPITULO III. DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.4 BIENES COMUNES. San bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada. uno de los copropietarios del "Edificio PORTOMARE", las áreas de circulación exterior, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos tácnicos, loboys, cuartos de **a**oulbos de ascensores, cuartos de combas, terrazas de aire acondicionado, circulación de subsueps ව

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTOMARE

PAG: 45

Colla Mentendez Ono de los coperador, establica de asconincia de asconinci

Art. 14.- DERECHOS (NSEPARABLES.- La copropiedad, uso y gode sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y gode de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de estos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio PORTOMARE", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio PORTOMARE", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietano o usuano tiene un derecho indivisible, comunitano, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada apropietarios aprobará la se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente petigos de ruina de invueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecto de dominió al Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autoriación de las Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. La Asanthlea de Coprenterarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estructor de presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y tódas las demás disposiciones fegares que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS. Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio PORTOMARE", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legitimo derecho y uso de los demás;
 c) Deias de la serior de los demás;
- Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunas;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunas que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidar el libre tránsito o atectar la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/c el Administrador para el inmediato retiro de los mísmos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento intermo;
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsignen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- Almacenar sustancias explosivas tóxicas, insalubres, malolientes o de prohíbida tenencia;
 Pintar o colocar rótulos, carteles, fetreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- Connerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los tantes os existentes en los bienes comunes;

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTOMARE

of the Coletio Mentindez of arts Pública Charts Manna Beaudos

- m) Efectuar descuentos, raducciones, daducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que doban hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por oscrito y una vez pagados los valores facturados o llouidados:
- n) Dar en venta o sinendo su bian exclusivo, sin previa comunicación lescrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al dia en el pago de sus obligaciones para con el Edificio.
- a) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asambies de Copropietarios, de controlicar los arriendos y ventas que se efectúen por los coprobietarios, y,
- p) Utilizar los bienes comunes dei Edificio como sillos de Edificio como sill
- q) Lavar los vehiculos en los subsuelos del Edificio.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19. SANCIONES.- La realización de uno o más acros sublitatos de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin periulicio del pago de las reperaciones a indomnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidosnucias o que de alguna manera atentem contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sidos asignados, es decir, los parqueos ubicados en los subsuelos del Edificio. Queda prohibido a los chárgres, guardaespaldas, empleados domásticos o cualqueo otro trabajador el uso de Lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y cintura de los subsuelos de parqueos, será lordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

El incumplimiento de cualculora de éstas disposiciones, será sancionado con una multa de varor fijado por la Administración del Edificio.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán i sancionados con una multa de valor a ser fijado por o Administrador del edificio.

Art. 23.: "DE L'AS" MASCOTAS.- Queda terminantemente prombido la acmisión de mascotas o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.

Art. 24.4 MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias so extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la staga de interés activa vigante del Sanco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mas saltesado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial su per execcionen.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTOMARE

PAG. 47

Active Ordeno Menendez

Antaria Cablico Menendez

Negra Erreco Canta

Respected of the Menendez

Respected of the Menendez

Notaria Publica Canta

Art. 24. MORA

Strang Mindres

South and Strang Mindres

Maria - Scholles Gardinarias

Maria - S

Si un copropietado o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinte días de acordadas, el Administrador podrá iníciar las acciones legales para su cobro de <u>conformidad</u> con la legisleción vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por tentrado el sontrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de procedimiento convenido en el contrato o cualquier otropitevistaren la serio.

Art. 25. OTRAS SANCIONES. La Asamblea de Coprosietatio estalle facultada imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente regular la propiedad horizontal.

CAPITULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

 Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;

 Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su

Reglamento, y este Reglamento interno:

Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Regiamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese organo colegiado;

d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador:

 Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;

 Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;

g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia:

Introducir clausula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la clausula en referencia;

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTOMARE

ng. Claye Cenero Menelado. Notaria Pública Cuerta: Osanja - Benedok

COIFICIO PORTOMARE

- Pagar oportunamente las expansas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, raposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- 5) Señalar domicilio para las neflicaciones que por cualquier causa debe hacerlo el Administración del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- K) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueran necesariás; y,
- i) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Porizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento interno.
- Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los coprodictarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Coprobletarios.
- Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sinser habitado, no exonera al copropletario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes. y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en case de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Eduador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación,
- Art. 29.- REPRESENTACION.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI.- DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

- Art. 30,- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y domás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el deficit o el superavit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año (iscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año. 🧸
- Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.
- Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserios y empleados del edificio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia mantenintento de ascensoros, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos difficia de limpieza, reparaciones ordinarias del inmuebie, de su equipamiento y combustibles a per para equipos dei edificio y su seguro.

Es colligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración ငရာနှခုက်ခြင်းကို y mantenimiento de los olenes comunes, proporcionalmente a la aliquota qua ခြင့်ပြန်းပို့ no

Adenda Responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuanas a social de la control de l àdque வெள்ள பாகும் பாகும் (Angun copropietario estará exante de esta obligación, aun

PROPIEDAD HORIZONTAL EDITICIO PORTOVARE

PAGLICA

cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el litular de dominio. Quianes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días del mes.

- Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuliciente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamalas apagamentes en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijaran las nuevas cuotas a pagamente de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterios, en exigibles a partir del mes inmediato posterios.
- Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. Expensión extraordinarias que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inventor en el Entricio, y no se destinarian para cubrir expensas ordinarias.
- Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR SALVES. Los gastos de reparación o reposición que se originan en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuado, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuado responsable en forma solidaria.
- Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmuebla y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunés, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

- Art. 37.- CRGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Coprocietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.
- Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontai, su Regiamento, y el presente reglamento interno.
- Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alfouota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el cese; siempre y cuando estén al día en sus pagos.
- Art. 40. DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser gelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea sobre copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Responsibilità de Edificio.

Art. 41. SESIONES. La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordio abat Las sesiones ordinarias se realizárán una vez por año calendario, y dentro de los tres primera que se

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTOMARE
PAG. 50

1 partecetions plas

de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán quando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias. serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a detición de umo de los miembros del Directorio, del Administrador a de copropietarios que representan por la menas un 30%. del lotal de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme at inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo monos el 50% deritotal de votos dei inmueble en propiedad herizontal, siguiendo el proceso normal de convecatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábites por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos. después de la hora señalada para la primera convecatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en qualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamolea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórem paza las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de coprobletatios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en edificio o declarado. en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropletarios con derecho a voto, que se enquentren presentes.

A efectos de reformar el regiamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistentė a la misma.

Para ejérgergel, derecho de voto en la Asambiea, cada copropietario deberá encentrarse al día en el pago de las Pegoensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás. valores Estábtebidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación etorgada por la Administración Cada copropietario tendra votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45 REPRESENTACION.- Los copropietarios puedan participar en la Asambiea por si o gor medic de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente medic de representante. La representación se otorgara por medio da una contra de la respectiva sesión.

O Actavinistrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTO PAG. S.

PAG. S.

1

•

() ()

Ė ė

9 Э

3

PROPIEDAD HORÍZONTAL EDIFICIO PORTOMARE

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA. Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el articulo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador flevara bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49,- RESOLUCIONES,- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los coprecietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en edificio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y ai Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General; c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e incividuales y, seguros obligatorios;
- Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno:
- i) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretario con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantia y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio.
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone [a Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Besolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le plasteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.
- Art. 51 DEE DIRECTORIO GENERAL. El Directorio General esterá integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miemorosedel Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser relegidos indefinidamente.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTOMARE

- Art. 52.4 DIRECCION Y SECRETARIA., El Directorio General estará presidido por su Presidente, degido por la Asamblez, y a falta temporal de éste por etro de sus miembros elegido para dibrio efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Coprobietarios designará su reemplazo. Acquará como Sacretario del Directorio Goneral, el Secretario de la Assimblea do Copropietarios, quien Lone solamento voz y no voto
- Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las hoencias solicitadas por sus miembros, siempre y quando no efecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falla de resolución favorable, el miambro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea resmolazado.
- Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio de la convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones cordinarias as las región durante los tres primeros moses de cada año, y las extraordinarias, durante los atuave, plitintos, respes del año.
- Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES. Si Directario क्रिकेट कि Cara si lirse sin previa convocatoria en qualquier momento o lugar, siempre que conducan ផ្លូវនៃកិទ្ធិភិបិ se traiará de una coupida a picara! miaivjojps principales, en cuyo caso se tratará de una rounión universal.
- Art. 58. QUORUM.- El quorum para las reuniones de l'appare Coneral estarà integrado por la condurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere la liquorum se hará una segunda convecatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcutado al menos sesenta minutos desde la hora en que fue conyocada la primera reunión, con la advenencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asisten.
- Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General esistifan su Presidente, ses relembros y el Cadrelario del mismo. De ser el caso, el Ciractorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar especificamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asespres Especializados o Profesionales que, asistirán con vez pero sin voto. En ningún otro caso se permitrá la panicipación de persona alguna, inclusive tratandose de copropletarios del edificio.
- Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Difectorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarén por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, al Presidente del Directorio General la dirimità.
- Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará le de lo resuetto. El Secretano nevara bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para andes les copropietaries, arrendataries, comodataries, usuar es, y en general, para todas las personas Adol. Edye Cedo.
Noteria Popilios
Noteria Popilios
Noteria Popilios
Parines Cedo.
Noteria Pop ត្តិបាន ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes de: Edificio.

ক্রট্র গ্রুল্টেলের Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. San deberes y atribuciones

्रिक्ट के mar y poner a consideración de la Asambiea de Copropietarios las cuantas, bate

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORT

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTOMARE PAG. 53

b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán; c)

Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de

acuerdo con las necesidades del Edificio;

Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;

Preparar y presentar a la Asambiea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para le administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica referenda de la Asamblea confiderar a la persona que desempeñará la

administración del Edificio:

Autorizar por escrito al Administrados, para des engrate les servicios de los empleados necesarios para la administración cé gos அதைக்கும்படுக்கு y señalar sus respectivas remuneraciones; y,

Resolver cualquier cuastion inherente atta administración del Edificio, y aquellos asuntos pianteados por los copropietarios y la Adreinistración o

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este lreglamento interno.

Art. 62,- DEL PRESIDENTE,- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidenta del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podra ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes def Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, sagún corresponda:

b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dinmir la votación ejerciendo el mismo;

c) En caso de falte o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su resmplazo o delegará a otro copropietano las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;

d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratara a favor de los

e) Cumplir las funciones que la encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquérias establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

> PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTOMARE PAG. 54

State Cederio Menetadez State Cederio Menetadez Notarfa Publica Cuntus Manta Estador

Art. 65.- ATRÍBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberos de la persona que ejerza la Administración:

 a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la t.ey de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;

b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes de. Eldificio y

ordenar las reparaciones que fueran necesarias;

c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez bonga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;

d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes

comunes del inmueble y la armónica relación de los coprepietarios;

e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;

f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondes y bienes que tuviere a su cargo y presentar

les informes respectives;

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Editicio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños coasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Editicio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietado, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

 Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los coprepletarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas

ingresará al Fondo Común de Reserva;

 i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en edificio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;

Previa las autorizaciones correspondientes, delebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpleza y seguridad de los bienes dei Edificio; y, cancelar las remuneraciones de tos mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades

públicas y privadas;

Oustodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, aprir cuentas bancarias y de otra indole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las detidas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias

PROPIEDAD HORIZONTAL EDUFICIO POPROVIARE

elsye Cederio Menendes artis/Pública Cuarta Manda-Revadit 4, dece

podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en edificio o declarado en propiedad horizontal;

 Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréficos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

 c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y ordenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

D) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en edificio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;

 q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y esta reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;

 Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en edificio o declarado en propiedad horizontal;

 Previa autorización expresa y por escrito de la Asamolea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

 Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietorios, ol presupuesto operacional anual del Edificio;

 v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;

 Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la segundad o safubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

 Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Organos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio PORTOMARE, la ejerce Individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII - DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alicueta de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIVICIO PORTONORE

CAPITULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropletarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ente la Asamolea de Copropietarios.

Así mismo, los coprobletarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y gode sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

RAZÓN: El presente reglamento, fue eprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio PORTGMARE, celébrada of de del 2014.

RESPONSABLE TECNICO

23 Stationary Stone Jakers

Noticia Publical Cuarin Mara - Bengdor

Actively.

Elsyle Cedeño Menémilez

PROPIEDAD HURIZON FAL EDIFICIO P

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NAMES OF SERVING

1391767919001

RAZON SOCIAL:

PACIFIC PARK CIA, LYDA, PACIPARK

NOMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTS:

OTROS

NURGAL LAGRETTE DE SEPENCION:MONTALVU BUSTAMANTE, JORGE ALFONSO AGUSTIN

ESPINOZA SEVALLOS MARTHA EULALIA

INICÍO ACTIVIDADES:

20/04/2009

FEC. CONSTITUCION:

20/04/2809

FEG. INSCRIPCION:

20/11/2009

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

TVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COLEPRA, VENITA, ALQUELER Y EXPLOTACION DE BIENES INMOGBLES.

的位于中央的基本系统的内容系统

Pro-frate: MANASE Contoo; MANTA Perroquie: MANTA Barrio: MURCIELAGO Callet MS Números Sin ime scotlón: Av. 24 - Adiaba, Fedra Referencia ublanción: ATRAS DE SUPERMAXI - Telefono Trabajo: (XIX61973)

ORRIGACIONES TREBUTARIAS:

AMEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES UN LA FOENTE POR OTROS CONCEPTOS

ANG KO RELIGION TREPENDENCIA

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECEARACIÓN MENSUAL DÉ IVA

DE ESTABLECHAENTOS REGISTRADOS:

JURIS DICCION

i regional manam Manaf

ASIERTOS:

CERRADOS:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

FROM DELICONTERUYENTE

Tuger de emistem stant Alaystation A.S., ENTRE : Fecha y Horac 70/1

Páquia 1.89 - 2

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES-SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1391757919601

RAZON SOCIAL:

PACIFIC PARK CIA, LTDA, PACIPARK

COTABLE CIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ABIERTO MATRIZ

PEC INICIO ACT. 10/04/1900

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRES

SEC. REMICROS

до нічравня есомо́місая:--

COMPRIA, VENTA, ALIQUICER Y EXPLICTACION DE BIENES MAIDEBLES.

PURESCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANARI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: MURCIELAGO Cafe: M3 Número: S/N Intersección: A7 24 Referencia: A1RAS DE SUPPRMAXI Edificia: FORTALEZA Telefona Trabajo: M2610729



AN DEUTOONTRIBUVEHTE

REMARKS IN MENTAR INFORMAT

Wagar He emisting MANTA/ANGENICA K ENTER FEETS V RUSS 7015 17000

pagina 2 da - 2

SRi.gov.ec

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PACIFIC PARK CIA 4.TDA.

En la ciudad de Quito, a los 2 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, en el domicilio principal de la Compañía, obicado en la Avenida Amazonas N34-311 y Avenida Atahualpa de esta ciudad de Quito, siendo las 10:50, se reáne en Junta General Extraonlinaria y Universal, los socios de la Compañía PACIFIC PÀRK CIA, LTDA... señor forge Montalvo Bustamante y el señor Ricardo Montalvo.

Haffandose reunidos el cien por ciento 100% de la totalidad del Capital Social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asantos que los socios resuctivan por unanimidad.- Preside la sesión el señor Ricardo Montalvo Espinosa y actúa como Secretario el señor Jorge Montalvo Bustamante.-

fil Sacretario informa que está reurádo la totalidad del capital social y en consequencia se dechara instalada la sesión y da loctora al siguiente orden del día:

1.- Autorizar al gerente general de la compunita, señor lorge Alfonso Mosmivo Bustamante à efectuar la venta de los departamentos del Edificio Portomare abicado en la ciudad de Manta y proceder con la suscripción de las escrituras de compra venta.

Toma la pulabra el señor Jorge Montalvo Bustanzante y pide se le autorice para la firma de todos los documentos concernientes las escrituras auteriorniente mencionadas.

Paesta a consideración la propaesta, la Junta General, con el voto faverable de todos los ««cios que representan el cien por ciento del Capital Social, Tesuelve:

- AUTORIZAR AL SEÑOR JORGE MONTALVO A REALIZAR LA VENTA DE OS DEPARTAMENTOS DEL EDIFICIO PORTOMARE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA Y PROCEDER CON LA SUCRIPCION DE LAS ESCRITURAS DE COMPRA VENTA.

She haber otros puntos que tratar se concede un receso para la redacción del acja, luego de lo qual se reinstala la sesión, se do lectura del acta, siendo aprobada con el voto lavorable de todos los sucios presentes que representan la totalidad del capital social, sia modificaciones. So Jevania la sesión a las 41:30.

J) Jorge Montalvo Bustamante SOCIO

Socretario de la Junta

Ty Ricardo Montalvo Espinosa SOCIO

Presidenté de la Junta

bg. Elsye Cedeflo Menéralez Notaria Pública Cuarta Menos - Espesar

PACIFIC PARK CIA LTDA PACIPARK.

Quito, 16 de diciembre del 2011

Señor Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante Gudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de manifestarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía PACIFIC PARK CIA LTDA PACIPARK, celebrada el 15 de diciembre del 2011, decidió por unanimidad elegine como GERENTE GENERAL de la misma. De acuerdo a los Estatutos de la Compañía, a usted le corresponde la representación legal de la empresa en lo judicial y extrajudicial. Durará CINCO años en su cargo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mexantil.

La Compañía PACIFIC PARK CIA LTBA. PACIPARK, se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de marzo del dos mil hueve, ante el Notario Cuarto de Manta, doctor Simón Zambrano Vinces, siendo inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veinte de abril del dos mil nueve.

La Compañía PACIFIC PARK CIÁ LTDA. PACIPARK, cambió su domicilio del cantón Manta al cantón Quito, como consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Ociavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el veintiséis (26) de enero del año dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2011.

Atentamente,

Dr. Pablo Vela Vallejo Presidente Ad-Hoc de la Junta

En la presente fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía PACIFIC PARK CIA LTDA. PACIPARK, para el cual he sido designado.

Quito, 16 de diciembre del 2011

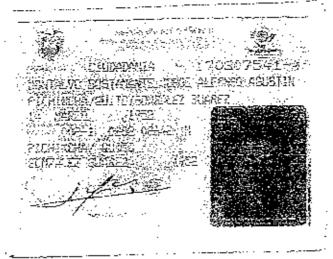
17488

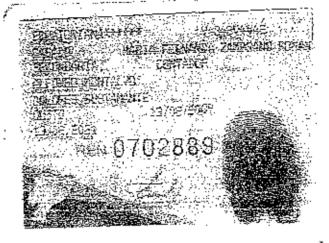
149

27 DIC 2014

Sr. Jorge Afronso Agustín Montalvo Bristamante

i. Hu ree Ld





<u>067</u>

CERTIFICALIST DE VETACION ELECTRONICS SECTIONALESS (CORRESPONDA

967 - 9176 1793075414
SOMEODE CERTIFICADO COMA MONTALVO BUSTAMANTE JORGE
ALFONSO AGUSTIN

MANARI PROMPEA ATRAM

CRECUMSCRIPCION 東ストで人

288706

Abg. Elsye Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarta Manto - Ecusdor

CÓDIGO: 2014-13.08.04.P5198

PODER GENERAL: OTORGA LA SEÑORA-- PASCALE BANDERAS ECENSIT; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT -

MA ECURO CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticinco de Julio del año dos mil catorce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece declara, por una parte, en calidad "PODERDANTE" la SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cedula de ciudadanía que corresponden a los números 170539840-0 , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. La Poderdante es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada pero con separación de bienes, domiciliada en Francia y de transito en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de MANDATARIO, el SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, por derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido ទីបន cédula de ciudadanía que corresponden a los números ্র প্রেক্ত্র29922-8 , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a

estas escritura pública. El Mandatario es de nacionalidad ecuatoriana, inavor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito y de estado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni

NOTARIA PÚBLICA CUARTA MANTA - MANABI

promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue : SEÑORA_NOTARIA.-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sitvase insertar una siguientes cláusulas . GENERAL, al tenor de las PODER. PRIMERA : OTORGANTE. Interviene en la celebración de este instrumento, por una parte, la SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT, a quien més en adelante se le llamara LA PODERDANTE; parte, el SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, a quien más en adelante se le llamara EL MANDATARIO. La comparecientes declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad y la primera domiciliada en Francia y de transito en esta ciudad de Manta, y ei segundo tiene su domicilio en la ciudad de Quito y de transito en esta ciudad de Manta, SEGUNDA: PODER GENERAL.- Por medio de este instrumento público, la señora PASCALE BANDERAS KERISIT, confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente qual en derecho se del SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS requiere a favor KERISIT, portador de la cédula de ciudadania que corresponde a los 170529922-8, para que en su nombre y representación realice los signientes trámites : a) Administre, compre, venda, done e hipoteque Forma general y /o parcial o como mejor convenga a los intereses de la Poderdante, los bienes muebles e inmuebles, para tal efecto suscriba la Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación,

Garantía Económica, Hipoteca - Mutuo Hipotecario inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, además para que estos contratos pueda reciliarlos; todo esto en cualquier parte del país; para que de los bienes adquiridos pueda realizar cualquier tramite ante cualquier amunicipio o notaria del país para que estos sean declarados en propiedad prizontal, b) Concurra a cualquier Empresa Pública, de Agua, Potable del Corporación Nacional de Telecomunicaciones C.N.T.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA MANTA - MANABI

Corporación e vacional de Electrificación C.N.E.L y proceda a firmar contratos grente pares como también suscriba reclamos-y/o acuerdos, c) sa bar sontrato de arrendamiento, así como también para que proceda accompar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y/o continue con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes que se encomiendan; d) Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas; e) Garantice solidaria e hipotecariamente obligaciones de terceros; f) Adquiera, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; g) Abra, mantenga o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en los Bancos de la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables con chequeras, libretas u órdenes de pago; h) Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mi libratas de ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagarés, ្សី ឆ្នាំ ស្រីការ៉ូលន្ទីនន, Garantías Bancarias y otros documentos de crédito; i) Pengasente a la Poderdante en toda clase de juicios, civiles y penales,

Periassente a la Poderdante en toda clase de juicios, civiles y penales, esta ser parte o tenga algún interés; j) Presente y/o conteste demandas Civiles, Laborales, Reinvidicatorias, Penales, Verbal Sumarias, Ordinarias, Ejecutivas, ante los respectivos Juzgados, Fiscalias y Tribunales de la República del Ecuador ya sean que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto solicite diligencias o actos preparatorios tales como : Inspecciones Judiciales, Confesiones NOTARIA PÚBLICA CUARTA

MANTA - MANABI

Judiciales, exhibición de documentos; solicitar desabucios, presentar acusaciones particulares, etcétera, debiendo efectuar todas y cada una diligencias procesales a que hubiere lugar, asista audiencia preliminar de la demanda y formulación de pruebas, así como a la audiencia definitiva; (legue a un acregio judicial y /o extrajudicial favorable a mis intereses; concurra a la Comisaria, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y realice todos los trámites para la defensa de su representada. Así mismo se lo faculta para que contrate y delegue a un Abogado en el libre ejercicio de la profesión para tal efecto se la otorga las prerrogativas determinadas en los artículos Treinta y locho y siguientes Código ďe Proceduniento Civil, inclusive las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que de por si requieren de cláusula especial; k) Concurra a cualquier banco de la localidad y proceda aperturar cuenta de integración de capital; 1) Apruebe el nombre de la Compañía; II) Suscriba las Escrituras Pública de Constitución de Compañía, Reformas, Aumentos, Cesión, Disolución y/o Liquidación de Compañía, autorice su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, como también su respectiva marginación, acepte nombramientos o renuncie a ellos; pueda vender y trasferir acciones en las cuales sea partícipe o accionista; pueda firmar cartas de transferencia de acciones, endosos o transferencias de títulos de acciones m) Concurra al Servicio de Rentas Internas y suscriba todos los documentos que sean necesarios, incluso en su calidad de gerente o presidente de una compañía; n) Solicite y suscriba cualquier documento en la Superintendencia de Compañías; n) Acepte nombramientos; o) Celebre toda clase de lactos y contratos Rectificación, Revocar, Resciliación, (se comprende también Expresacciones) inclusive aquellos que requieren poderes o cláusules रेक्कि बांales e intervenga en su participación; p) Obtonga y otorgue en todo el NOTARIA SUBLICA CUARTA A MANAIS

le biniteres celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones proceded Confesiones Judiciales, reconozca frena frence del Poderdante como si fuere propia, etcétera; q) Acepte d'reputate herencias, donaciones; r) Pacte precio, cobre y reciba todo odel scule debiere y corresponda a la Poderdante, s) En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de modo que nada excluido de este poder, inclusive se le otorgan las facultades para que pueda delegar el presente Poder a un profesional de derecho sólo a efectos de Procuración . Judicial, facultándole profesional para que haga uso de las atribuciones determinadas en los Artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por si requieren de cláusula especial; y, t) Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos el Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.I. Al efecto, se confiere al Mandatario todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad de la Poderdante, sin que en nirigiug caso se alegue falta o insuficiencia de poder.- La Poderdante apmie ba desde ahora todo cuanto el Mandatario haga en ejercicio de este foder TERCERA : ACEPTACIÓN.- EI Mandatario señor CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT , acepta el mandato conferido y promete cumplirlo fielmente.- LAS DE ESTILO .- Usted Esseñora Notaria, se dignará agregar las demás ciáusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza tiene el carácter de indeterminada. Hasta aquí la-minuta que NOTARIA PÚBLICA CUARTA

ALCAPDA LOGRANARO

Junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Páblica con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAÚL MOLINA JOZA. Matrícula número: Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leida que le fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. DOY PEL-Q

Pascale Banderas Kerisit

Pasaporte No.- 170539840-0

Cery, Eucliet L.

LA NOTARIA.-

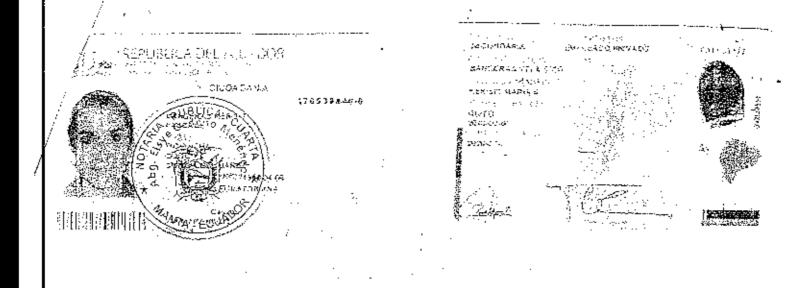
Postante e de table

Elsye Cedeno Menéndez otaria Pública Cuarte Mana Henador

A.

College of Black College was MANTA + OLVN VOL

Ć



3777515

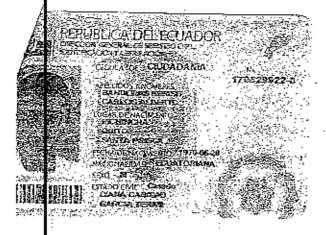
Abg. Elize Cedino Menén fez Notarie Pública Cuarta Munta - Romador ESTAS 24 FOJAS ESTÁN RÚBRICADAS POR MI Ab. Elsue Cedeño Menéndez Y

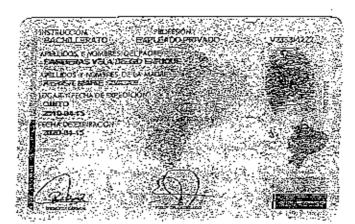
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFTERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2014.13.08.04.P5198.- DOY FE. 47

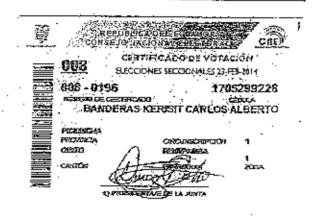


Lolupe Ordero de la Aby. Els je Federio Menéndez Notaria/Pública Cuarta Munto - Ecuador

46g. Elsye Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarle Manta - Ecnador







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0992700130001

RAZON SOCIAL:

TUFERCON S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO ABIERTO MATRIX FEC, INICIO ACT: 19/11/2010

NUMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEG. REINITED:

COMPRIA, VENTA, AL QUILLER Y EXPLOTACION CE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUÍL Perrojula: CARBO (CONCEPC: EN) Celle: P. ICAZA Número: 714 littere-edan: 50YACI - GARCIA AVILES Referencia: JUNTO A LA FERRETERIA OCHDA Email: Exercital Definition Celliar: 1997881292

No. ESTABLECIMIENTO:

ABIERTO OFICINA ESTADO

FEC. INSCIO ACT. 19/11/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA, VENTA, ALQUILLER Y EXPLOTACION DE BIENDS INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parrequia: MANTA Samo: JESUS DE NAZARETH Número: SAN Referencia: A DOS CUSORAS DE LACOMPAÑIA AGROL Camstero: VIA SAN MATRO Calular: 6597831292 Email: tufamon@hormali.com

FIRMA DEL CONTRIBUTENTO

SERVICIO DE GENTAS INTERNAS

Lugar de Amelian: MANTAVENIDA S, ENTRE Feaha y hora: 15/11/2012 10:10:28

Página 2 de - 2

SRI.gob.ec

Cedeño Menéndez ghlies Cuarta

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMBERO RUC:

0992700130001

RAZON SOCIAL:

TUFERCON S.A.

NOMERE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

CIMERA MACCLA DANILO ANTONIO

CONTABOR:

VINTIMILLA LOPEZ ELDISA MAGDALENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/11/2010

FEC. CONSTITUCION:

FEC. EVSCREPCION: 93/93/2011

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

19/11/2010

18/11/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL!

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALGUILADOS.

DOMECILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAO Canton: GUAYAOUL Pantiquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: P. 10AZA Númera: 714 Intersección: BOYACA - GARCIA AVILES Referencia ubicación: JUNTO A LA FERRETERÍA OCHOA Emáil: tillenom@hothali.c.m

DOMICILIO ESPECIAL:

CBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- 'ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ' DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE (VA

* DE ESTABLECIMIENT DE PEGISTRADOS: dai 901 al 1002 ABIERTOS: JURISDICCION: I REGIONAL CITORAL SURI GUAYAS CERRADOS:



FIRMA DEL CONTRIBLOYENTE

Usuano: LZAMBRANO

LUGA de consider NAMENAVENDA S, ENTRE

Pagina i de 2

SRl.gob.ec

SEÑOR DANILO ANTONIO CIMERA MACOLA CIUDAD,

ME ES GRATO COMUNICARLE QUE EN LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANÍA TUFERCON S.A. CELEBRADA EL DIA DE HOY, HA RESUELTO POR UNANIMIDAD ELEGIRLO PARA LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL DE ESTA EMPRESA POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS, DEBIENDO EJERCER USTED LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN FORMA INDIVIDUAL. DE LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA TUFERCON S.A. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2.010 ANTE EL NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEON, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010.

RUEGO A USTED SE SIRVA ACEPTAR ESTA DESIGNACION FIRMANDO ESTE NOMBRAMIENTO Y PROCEDA A INSCRIBIRLO ANTE EL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON GUAYAQUIL.

ATENTAMENTE.

ICO EIMERA MACOLA

SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA GENERAL

ACEPTO: LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TUFERCON S.A. GUAYAQUIL, 25 DE ENERO DE 2.011

OSTANIA MACOLA

STANIA MACOLA

STANI

NUMERO DE REPERTORIO: 3.050 FECHA DE REPERTORIO: 09/Feb/2011 HORA DE REPERTORIO: 14:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha nueve de Febrero del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía TUFERCON S.A., a favor de DANILO ANTONIO CIMERA MACOLA, a foja 14.138, Registro Mercantil número 2.597.

COLORADOR SYLVENIA PARA

ORDEN: 8050



REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

ESTAS TOJAS ESTÁN RUBRICADAS POR MI

RUBRICADAS FOR REMEMBER CON SU ORIGINAL. CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, CODIGO: 2014.13.08.04.P8135.- DOY FE.-

lsye Cedeño Menéndaz Notaria Pública Cuarta Mente - Kenndor